

Número 52.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el miércoles, día treinta de diciembre del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D. Antonio Franco García
D^a Encarnación Niño Rico

Invitados

D^a Laura Almisas Ramos
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora Acctal.

D^a Ana Pérez Duran

Secretario Accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticuatro minutos del miércoles, día treinta de diciembre del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil quince, número 51, la Junta de Gobierno Local,

por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, por el que se deja sin efecto la delegación realizada a D^a Lourdes M^a Couñago Mora, durante el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016, nombrando en su lugar al Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 24 de diciembre de 2015, página 17, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía, por el que se deja sin efecto la delegación realizada a D^a Lourdes M^a Couñago Mora, durante el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016, nombrando en su lugar al Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García.

- 2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el texto de las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2016, que han sido aprobadas definitivamente, a excepción de las ordenanzas fiscales números 1.1, 1.2, y 2.9, que han sido reclamadas.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244, de 22 de diciembre de 2015, página 14 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el texto de las Ordenanzas fiscales para el próximo año 2016, que han sido aprobadas definitivamente, a excepción de las ordenanzas fiscales números 1.1, 1.2, y 2.9, que han sido reclamadas, informando que las mismas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016.

- 2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el texto de las Ordenanzas fiscales números 1.1, 1.2, y 2.9 para el año 2016.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de 28 de diciembre de 2015, página 15 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el texto de las Ordenanzas fiscales números 1.1, 1.2, y 2.9 para el año 2016, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en el plazo de exposición pública y aprobadas definitivamente, informando que las mismas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2016.

2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015, así como las plantillas del personal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 249, de 30 de diciembre de 2015, página 25 y siguientes, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015, así como las plantillas del personal.

2.5.- Resolución de 12 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, de 18 de diciembre de 2015, páginas 87 y siguientes, de la Resolución de 12 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determinan las fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, que en el municipio de Rota será el 29 de abril y el 7 de octubre.

2.6.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon del trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 246, de 22 de diciembre de 2015, páginas 59 y siguientes, de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon del trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2015.

Asimismo, expone el Sr. Secretario Acctal. que por el Director Técnico de la empresa municipal AREMSA, se ha informado que la Junta liquidó los cánones de 2009, 2010, 2011 y 2012 con los cálculos económicos del año 2014, pero que en el año 2013 se hace un nuevo cálculo, del que se desprende que al Ayuntamiento de Rota habrá que devolverle dinero una vez se liquiden los ejercicios 2013, 2014 y 2015, los cuales no han sido aún liquidados porque la Junta de Andalucía decretó que fuera el Consorcio quien liquidara a los Ayuntamientos y esta decisión fue recurrida por el Consorcio, no habiendo sido aún resuelta.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Orden de 25 de noviembre de 2015, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 24 de diciembre de 2015, páginas 9 y siguientes, de la Orden de 25 de noviembre de 2015, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, destaca que las cantidades correspondientes al municipio de Rota son las siguientes:

| | |
|----------------------|-----------------------------------|
| -Fondo de nivelación | 494.894,32 € |
| -Población | 29.179 personas |
| -Superficie urbana | 1.595,39 hectáreas |
| -Dispersión | 7 unidades (entidades singulares) |

-Inverso cuota líquida
IBI urbano estimada 0,010470 unidades (100.000/euros)

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.8.- Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 249, de 28 de diciembre de 2015, páginas 9 y siguientes, del Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia, destacando que al Ayuntamiento de Rota le ha correspondido la cantidad de 39.887,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.9.- Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 301, de 17 de diciembre de 2015, páginas 118998 y siguientes, del Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2015.

2.10.- Corrección de errores de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 306, de 23 de diciembre de 2015, página 121424, de la corrección de errores de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.11.- Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Acción "Andalucía SMART 2020".

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 24 de diciembre de 2015, páginas 55 y siguientes, del Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Acción "Andalucía SMART 2020".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación de Fomento Económico.

2.12.- Comunicación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, informando de la aprobación por el Pleno del Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el Sector Público Local, ejercicio 2012.

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. de comunicación del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, con fecha de entrada en el Registro General de 21 de diciembre de 2015, número 32715, informando de la aprobación por el Pleno del Informe de fiscalización de los servicios prestados en materia de mataderos y mercados en el Sector Público Local, ejercicio 2012 e indicando que el mismo se encuentra disponible para su consulta en la página web: www.ccuentas.es/fiscalización.

Expone el Sr. Secretario Acctal. que este Ayuntamiento remitió debidamente cumplimentado los cuestionarios sobre los mercados municipales.

2.13.- Pésame al Concejal D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados de D. [REDACTED], padre del Concejal D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

2.14.- Decreto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], contra desestimación presunta de solicitud de abono de cantidad adeudada en concepto de horas extraordinarias, el cual tiene por desistido al recurrente, declarando la terminación del procedimiento.

2.15.- Auto recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario Acctal. del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D^a [REDACTED] contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial derivada del expediente administrativo [REDACTED], el cual declara la terminación del procedimiento al haber sido satisfechas en vía administrativa las pretensiones de la recurrente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2015, al punto 19º.3.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Por el Técnico de Contratación se remite expediente para la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del suministro de productos de limpieza, haciendo constar que cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

“Tras haberse acordado por decreto de fecha 30 de junio de 2015, la aprobación del inicio de expediente para la contratación del suministro de diversos productos de limpieza para el mantenimiento de las distintas Dependencias Municipales, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 150 de la citada ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del referido contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA para el mantenimiento de las distintas Dependencias Municipales, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida Ley.”

Asimismo, se tiene conocimiento del informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 21 de diciembre de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

“Asunto: fiscalización expediente de contratación del suministro de diversos materiales y productos de limpieza para el mantenimiento de los distintos edificios municipales.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/19874, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención, se procede a informar el expediente indicado al inicio.

I. OBJETO Y NATURALEZA

Se trata de un expediente para la contratación del suministro de diversos materiales y productos de limpieza para el mantenimiento de los distintos edificios municipales.

Que tiene la naturaleza de un contrato de suministro, conforme establecen los artículos 5.1. y 9.1 del TRLCSP. De acuerdo con el artículo 19.1.a del TRLCSP tiene carácter administrativo.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con el artículo 19.2 del TRLCSP, los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Al respecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) señala la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad. Al respecto señalar que conforme al artículo 173.f) del TRLCSP los contratos de suministro podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 €, como es el presente expediente. Ahora bien, el artículo 177.2 establece que: "2. igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan adjudicarse pro procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d), 172, letra b), 173, letra f), 174, letra e) y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos." Por tanto este procedimiento no necesita obligatoriamente la publicación del anuncio.

Según el artículo 109.4 del TRLCSP, en el expediente debe justificarse adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

La tramitación ordinaria resulta conforme, en virtud de lo preceptuado en los artículos 109 y siguientes del referido TRLCSP.

III. COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y MESA DE CONTRATACION.

El importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General en vigor prorrogado para el ejercicio 2015, ni la cuantía de seis millones de euros. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, apartado 1, la competencia para aprobar el contrato corresponde a la Alcaldía, que ha sido delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 a Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de fecha 23 de julio de 2015.

Que la composición y régimen de las mesas de contratación esta regulado en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RD 817/2009), el artículo 320 y el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, se designa en el apartado III.10.2 del PCAP, ajustándose a la composición de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, al punto 8º (BOP de Cádiz núm. 135, de 16 de julio de 2015).

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente debe incluir la documentación conforme a lo que al respecto determina el TRLCSP (artículos 109, 115, 116 y 117, así como la Disposición Adicional Segunda en su apartado séptimo). En este sentido la documentación que consta en el expediente es la siguiente:

- Inicio del expediente de contratación por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo en los términos establecidos por el artículo 22 de conformidad con lo previsto en el artículo 109.1 del referido TRLCSP. Al respecto señalar que consta Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de contratación de 30 de junio de 2015, aprobando el inicio de este.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas exigidos por los artículos 109,3, 115, 116 y 117, están firmados por el Delegado de Régimen Interior y Gobernación y el Jefe de Compras, respectivamente.

- De acuerdo con el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, consta informe jurídico emitido el día 1 de diciembre de 2015 por el Negociado de Contratación con el visto bueno de la Secretaría General Municipal, manifestando que "El contrato es de naturaleza administrativa, y se regirá por el Pliego de Cláusulas administrativas, que se ajusta al TRLCSP, SUS DISPOSICIONES DE DESARROLLO Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- A los efectos del artículo 109.3 del TRLCSP, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 31.887,28 €, mediante documentos contables con números [REDACTED] de fecha 7 de mayo de 2015.

V. PRECIO DEL CONTRATO.

Que por parte del Jefe de Compras, D. [REDACTED] en el Anexo II del PCAP con fecha 8 de octubre de 2015, se establece que el precio de adquisición de los materiales y productos de limpieza la cantidad de 26.353,12 €, sin IVA. Aplicado un 21% de IVA por 5.534,16, hace un total de 31.887,28 € incluido el IVA.

En cuanto a la revisión del precio, para este contrato no está prevista la revisión.

Asimismo, el artículo 216.4 párrafo segundo establece que:

"(...)

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

VI. DURACION DEL CONTRATO.

El anexo 1 del PCAP establece en el apartado de plazo de entrega que los productos de limpieza se suministrarán de una sola vez, en el plazo máximo de 10 DIAS a contar del día siguiente de la firma del

Contrato de Suministro, suscribiéndose la correspondiente acta de recepción que será firmada por el Jefe de Compras.

VII. GARANTÍAS.

No se establece una garantía provisional de conformidad con el artículo 103.1 del TRLCSP. En el anexo I del PCAP figura una garantía definitiva del 5% sobre el precio de adjudicación en los términos del artículo 95 del TRLCSP, que determina lo siguiente en relación a la exigencia de garantía definitiva:

“1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.”

2. No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras o concesión de obras públicas.”

En el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares y de Prescripciones Técnicas en su Anexo I consta un plazo de garantía de un mes.

VIII. PENALIDADES.

Las penalidades vienen reguladas en el artículo 212 del TRLCSP, cuyo apartado 4 dice:

“4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.”

Que las penalidades establecidas en el anexo I del PCAP, se ajustan al artículo 212 del TRLCSP.

Es cuanto tengo a bien informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y, en consecuencia, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA para el mantenimiento de las distintas Dependencias Municipales, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida Ley.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS, PARA SOLICITAR A AQUALIA LA REINSTALACIÓN DE GRIFOS EN LAS FUENTES INSTALADAS EN EL CAMINO DE LA CARBONERA Y EL CAMINO DEL RENGUE.

Se tiene conocimiento de propuesta que formula el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, que dice así:

“La zona rural de los Pagos que se encuentran entre Punta Candor y la Ballena, zonas denominadas de Pegina-Aguadulce han ido adquiriendo, en los últimos tiempos, poblaciones cada vez más permanentes de personas que, si bien antes acudían a estos campos de manera ocasional o de fin de semana, actualmente bien viven allí o pasan gran parte de su tiempo en estas zonas, pasando a ser, en un elevado porcentaje, viviendas habituales.

En dicho sentido representantes de estas comunidades han trasladado a esta Delegación el problema que se les presenta respecto de las dotaciones de agua potable ya que al utilizar estos caminos para pasear, andar, conducir en bicicleta, etc. no se dispone de agua potable que preste servicio a los transeúntes.

Desde hace algunos años y en base a un acuerdo anterior tomado por esta Junta de Gobierno se acordó dotar de agua potable a esta zona mediante dos grifos localizados en el camino de la Carboneras y al final del camino del Rengue siendo el periodo estimado de dotación de agua de Mayo a Septiembre, coincidiendo con los meses más

benévolos climatológicamente y con la mayor afluencia de usuarios a estas casas. El periodo de apertura de los grifos también respondía a que se percibían excesos en el uso de estas dotaciones que eran denunciados por los propios vecinos.

El hecho de que los vecinos permanezcan todo el año, que la problemática de la dotación del agua permanezca y el compromiso de los vecinos a realizar un consumo responsable plantea la opción de dotar de agua potable esta zona durante todo el año, mediante los dos fuentes de agua potable cuyo objeto sea el uso público.

En dicho sentido se ha solicitado informe a la empresa municipal AREMSA, a la Delegación de Medio Ambiente y a la Delegación de Patrimonio con objeto de determinar la idoneidad de dicha instalación, se adjuntan los citados informes, en los que de forma resumida se expone que; la ubicación de las fuentes es pública, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en la instalación y permanencia anual, si bien se recomienda se realice seguimiento de los consumos a través de la lectura de contadores por parte de la empresa AQUALIA, y que esta informe a la Delegación de Medio Ambiente. Con objeto de la mejora en la gestión e idoneidad para su uso el grifo de las citadas fuentes habrá de ser de pulsador, para consumo público, no estando permitido el uso agrícola, ganadero, el acople de mangueras, ni el relleno de tanques.

En virtud de ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Solicitar a AQUALIA la reinstalación de los grifos en las fuentes antes mencionadas. Que los mismos permanezcan en servicio todo el año y que sean de pulsador. Realizando un seguimiento de los consumos que será remitido a la Delegación de Medio Ambiente, de forma mensual.

Segundo: Que la Delegación de Medio Ambiente realice seguimiento de consumo de estos grifos con objeto de que se respete su uso y no se abuse. Y se instale cartelería con las normas de uso.

Tercero: Solicitar a la Policía y a la Unidad de Inspección, el seguimiento de las normas de uso con objeto de que se respeten las mismas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Playas y, por tanto:

1º.- Solicitar a AQUALIA la reinstalación de los grifos en las fuentes localizadas en el camino de la Carboneras y al final del camino del Rengue; que los mismos permanezcan en servicio todo el año y que sean de pulsador, debiendo realizarse un seguimiento de los consumos, que será remitido a la Delegación de Medio Ambiente, de forma mensual.

2º.- Que por parte de la Delegación de Medio Ambiente se realice un seguimiento del consumo de estos grifos, con objeto que se respete su uso y no se abuse, debiendo instalarse cartelería con las normas de uso.

3º.- Solicitar a la Policía Local y a la Unidad de Inspección el seguimiento de las normas de uso, con objeto que se respeten las mismas.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL CLUB BADMINTON ROTA, PARA EL USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MATERIAL DEPORTIVO, FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTOS, PARA EL AÑO 2015.

Es conocida propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que a continuación se transcribe:

“Que habiéndose adoptado la decisión de disolver la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, y teniendo previsto firmar con el CLUB BADMINTON ROTA el convenio de colaboración para el uso de instalación deportiva municipal y la concesión de subvención durante el año 2015 como se viene haciendo desde el año 2013.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para facilitar el uso de las instalaciones deportivas municipales y la concesión de subvención por parte de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota al Club Bádminton Rota para sufragar los gastos de funcionamiento, desplazamientos y material deportivo.

Desde la Delegación de Deportes se va a poner en marcha para el próximo año 2016 una convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, a la cual se podrán presentar todas las

entidades que lo deseen y cumplan los requisitos de sus bases, ya que las entidades deportivas tienen que sufragar numerosos gastos para sostener la gran cantidad de actividades que desarrollan dentro de sus programas.

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB BADMINTON ROTA PARA EL USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCION

En la villa de Rota (Cádiz), a 28 de Diciembre de dos mil quince

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota y Presidente de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

DE OTRA: DON MANUEL RUIZ GARCÍA, Presidente del Club Bádminton Rota, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] y vecino de esta localidad.

Y DE OTRA: DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, Secretario General de categoría superior del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

I N T E R V I E N E N

DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, en nombre y representación de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en su condición de Alcalde-Presidente, debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de fecha cinco de diciembre de dos mil once al punto 1º.

DON MANUEL RUIZ GARCÍA, en calidad de Presidente del Club Bádminton Rota, constituido en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa, con N. I. F. [REDACTED], con el número 4457 en el Registro General de Asociaciones y con el número 6 en el Registro Local de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota y en representación de la misma, debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Directiva de fecha xxxxxx de xxxxxxxx de dos mil quince.

DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en su calidad de fedatario público municipal, de acuerdo con el artículo 113.6ª del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el artículo 2º.h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad tanto jurídica como de obrar necesarias para obligarse en los términos que lo hacen en el presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO: Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción social (art. 25.2.k); actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c)., en relación con la ley 5/2.010 de 11 de Junio de autonomía local de Andalucía según el art. 9, párrafos 17 y 18, por el que asume las competencias propias de materia de Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad y especialmente para actuaciones específicas o discontinuas en el tiempo según art. 3 de la mencionada Ley 5/2.010.

TERCERO: La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte tiene como funciones con carácter general toda actividad relacionada con el deporte y con carácter específico, entre otras, la de fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y la de adoptar

cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes, y la formalización de los convenios que sean pertinentes para lograr su utilización.

CUARTO: La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte está interesada en promover la celebración de convenios de colaboración dirigidos al funcionamiento de las actividades en general, con el objetivo de fomentar la actividad deportiva, y entre las cuales se encuentra la práctica de bádminton.

QUINTO: La actividad de Bádminton viene siendo habitual entre la población roteña, favorecida en gran parte por el funcionamiento del Club Bádminton Rota para los deportistas, lo que potencia la práctica deportiva como ocupación del tiempo libre.

SEXTO: Que el presente convenio ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de dos mil quince, al punto XXº.

SÉPTIMO: Que los Centros Deportivos Municipales “Pabellón Municipal Manuel Villalba” y “Polideportivo Municipal Recinto Ferial” son de propiedad municipal, situados en C/ Sargento Céspedes S/N y Av. Príncipes de España nº 129, respectivamente.

Pabellón Cubierto Municipal Manuel Villalba está construido sobre la finca sita en Punta Levante (Parcela B de la UE 1B), se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes de éste Ayuntamiento en el Epígrafe 1, Grupo 1 con el número de referencia [REDACTED]. Este local consta de una oficina, un botiquín, un cuarto de limpieza, dos almacenes, un cuarto de calderas, dos vestuarios masculinos, dos vestuarios femeninos, un vestuario para árbitros, un servicio masculino, un servicio femenino, un servicio para minusválidos y una pista de 40x20 m multiusos.

Polideportivo Municipal Recinto Ferial se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes de éste Ayuntamiento en el Epígrafe 1, Grupo 1 con el número de referencia [REDACTED]. Este local dispone de una sala de oficinas, botiquín, conserjería, aula, tres almacenes, una sala multiusos, servicio masculino, servicio femenino, bar y garaje. El Pabellón cubierto dispone de una sala multiusos, seis vestuarios, tres almacenes y una sala de calderas. Consta de las siguientes pistas deportivas: una pista exterior de 40 x 20 m, dos pistas exteriores de 30 x 15 m, cuatro pistas de tenis y dos pabellones cubiertos de 40 x 20 m y de 30 x 15 m.

Conviene en base a lo expuesto la firma del presente convenio de colaboración, que sujetan a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO. Constituye el objeto de este convenio de colaboración entre la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante FUNDACIÓN MPAL.-y el Club Bádminton Rota, -en adelante EL CLUB- el fomento del deporte, mediante el cumplimiento del objetivo de la práctica del deporte saludable, la ocupación del tiempo libre y la realización de actividades de ocio para conseguir el fin de la mejora en la condición física y en la calidad de vida general de las personas. Para conseguir esto la Fundación Municipal garantiza y facilita la utilización de los centros deportivos "Pabellón Cubierto Municipal Manuel Villalba" y "Polideportivo Municipal Recinto Ferial" por parte de las entidades deportivas locales y concede la subvención a favor del Club para sufragar los gastos de funcionamiento, desplazamientos y material deportivo.

SEGUNDA: COMPATIBILIDAD. La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL. La FUNDACIÓN MPAL. asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en todo lo posible con EL CLUB en la difusión y el fomento del bádminton así como para el desarrollo del proyecto presentado por esta entidad para llevarlo a buen fin.

b) Garantizar y facilitar la utilización de las instalaciones públicas adecuadas, mediante la cesión de uso privativo de un bien de dominio público con el pago de una tasa, para la práctica de la actividad dentro del desarrollo de las sesiones de bádminton, así como para la celebración de las actividades que EL CLUB organice, previa aprobación expresa de la FUNDACIÓN MPAL., pudiendo éste dejar sin efecto la autorización del uso de la instalación por razones de interés público sin que dé lugar a indemnización alguna, obligándose EL CLUB a mantener y en definitiva cuidar las instalaciones municipales. No podrá autorizarse actividades que no estén directamente relacionadas con el objeto de la actividad para la que se ceda esta instalación.

c) Otorgar una subvención de 3.000 € para la compra de material deportivo necesario para el funcionamiento de EL CLUB así como la renovación de aquel material que por el paso del tiempo se encuentre defectuoso por su uso, gastos de funcionamiento y gastos de desplazamientos.

d) Para el cumplimiento del apartado c) anterior, es requisito indispensable que por parte de EL CLUB se haya cumplido el apartado g) de la estipulación CUARTA.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLUB BÁDMINTON ROTA. El Club Bádminton Rota se obliga y durante el plazo que aquí se pacta, a la realización de las siguientes actuaciones:

a) Colaborar en la promoción y fomento del deporte de bádminton dentro del municipio.

b) Entregar a la FUNDACIÓN MPAL., antes de la firma del convenio, un proyecto o programa de actividades que forma parte integrante de este convenio, en el que se recoja los objetivos, el contenido, la programación y previsión de gastos e ingresos.

c) Dotar el personal técnico necesario para el desarrollo del proyecto presentado. Los monitores tendrán que acreditar documentalmente y estar en posesión de la correspondiente titulación, en todo caso estará obligado EL CLUB a cumplir la legislación laboral, social, fiscal y deportiva por razón de la competencia y en el ejercicio de sus actividades, así como del personal que tenga a su cargo en los casos en que legalmente proceda.

d) La entidad es responsable en exclusiva de cada evento que lleve a cabo, debiendo cumplir en todo caso la legislación vigente en materia deportiva y seguridad. En todo caso deberá cumplir lo previsto en la ley 17/1.997 de 4 de Julio sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y su reglamento sin perjuicio de las demás autorizaciones de las distintas administraciones públicas que sean preceptivas por razón de la materia y especialmente en competiciones con asistencia de público, tales como exhibiciones, campeonatos y competiciones, en cuyo caso tendrá especial cuidado en respetar el aforo máximo así como las medidas de seguridad pertinentes. Cuando la competición tenga carácter oficial deberá contar con la autorización de la federación deportiva correspondiente.

e) Se responsabilizará de hacer un uso racional y adecuado tanto de la instalación como del equipamiento allí existente, así como de la conservación, mantenimiento, cuidado y vigilancia de las instalaciones cedidas durante el horario de clases.

f) Contratar a su cargo un seguro de responsabilidad civil y deportivo que cubra los bienes del local y las personas, es decir, monitores y alumnos, como consecuencia de la prestación de las actividades que se desarrollen por parte de EL CLUB, cuyo pago de la prima, así como la póliza deberán acreditarse previamente a la firma del presente convenio, siendo condición indispensable para su firma, debiendo ser mantenida en vigor hasta la finalización del mismo. En el caso de celebración de campeonatos u otras actividades con público, deberá proveerse del seguro correspondiente (LEPARA).

g) Según el artículo 7º de la ordenanza fiscal 2.18 reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas, el pago las mismas deberá hacerse de forma anticipada al uso de la instalación deportiva municipal, dentro de los siete primeros días de cada trimestre, por el importe recogido en las mismas en: Ord. 2.18 / Art. 5 / 2.- / Epígr.1) / 1.- / b) *Entrenamiento de clubes con convenio con Ayuntamiento*, en la cuenta que se indique para tales efectos.

h) Justificar la subvención en los términos especificados en la estipulación Sexta.

i) Comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas, jurídicas, públicas o privadas.

j) Elaborar un reglamento de funcionamiento interno y de conducta para todos los usuarios de EL CLUB para garantizar el buen fin de las actividades previstas.

k) No podrá rebasar el aforo establecido en el local ni los horarios dispuestos para cada una de las actividades que alberga la instalación deportiva.

l) No podrá realizar obras ni instalación de ningún tipo en el local ni subarrendarlo a ninguna otra entidad ni dedicarlo a un fin distinto al recogido en el presente convenio debiendo hacer un uso directo de las instalaciones.

m) Deberá respetar las Normas de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

QUINTA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, la FUNDACIÓN MPAL. abonará a EL CLUB la cantidad económica mencionada con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

La concesión de las ayudas dispuestas en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN. La FUNDACIÓN MPAL. librará las cantidades convenidas de la siguiente forma:

Tras la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente a la subvención por anticipado.

Para la justificación del presente convenio y antes del 31 de marzo del año siguiente, EL CLUB deberá presentar debidamente cumplimentado el modelo facilitado por la FUNDACIÓN MPAL. que incluye:

- Relación de gastos efectuados con indicación de conceptos e importes.
- Los justificantes de pago o facturas por importe de las cantidades subvencionadas.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria de actividades realizadas durante el año.
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, en la correspondiente publicidad (comunicación, información, folletos, etc,...) deberá figurar el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte y, en todo caso, las actividades y su programación habrán de ser previamente aprobadas por la FUNDACIÓN MPAL.

OCTAVA: FIANZA

Se abonará una fianza de 150 € previo a la firma del presente convenio en la cuenta que se indique para tales efectos. Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en el mismo por parte de EL CLUB y así mismo cubrirá los posibles desperfectos de la instalación por uso indebido de la misma.

NOVENA: DURACIÓN. Este convenio tendrá duración desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Independientemente, cuando por razones de interés público así se estimase, este convenio podrá ser resuelto por la FUNDACIÓN MPAL., sin indemnización alguna, bastando únicamente un preaviso con un mes de antelación.

Así mismo y en caso de suspensión de actividad bien sea por cambio de ubicación ó por que las instalaciones no reúnan los requisitos, EL CLUB no percibirá retribuciones económicas.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. Los servicios técnicos de la FUNDACIÓN MPAL. podrán pedir informes de EL CLUB con el fin de comprobar la gestión del mismo en todos sus aspectos. Se deberá enviar a la FUNDACIÓN MPAL. una memoria anual del funcionamiento de la misma en la que se recoja número de alumnos, objetivos, contenidos,

temporalidad, horarios, ingresos y gastos, reprografía y galería fotográfica.

UNDÉCIMA: VINCULACIÓN JURÍDICA. Por el presente convenio la FUNDACIÓN MPAL. podrá colaborar con EL CLUB correspondiendo a la entidad deportiva la organización, administración, dirección y seguimiento de todos aquellos acontecimientos y eventos que sean llevados a cabo y puestos en funcionamiento por la citada entidad, en el ejercicio de sus fines y objetivos, sin que exista ningún tipo de vinculación laboral, social o administrativa con esta FUNDACIÓN MPAL.

A mayor abundamiento, EL CLUB manifiesta cumplir la legislación vigente en materia fiscal y laboral, tributaria y de Seguridad Social por lo que se entiende no existe vínculo contractual o laboral alguno entre los miembros de EL CLUB y personas que para él trabajen y esta FUNDACIÓN MPAL.

DUODÉCIMA: RÉGIMEN DE SANCIONES

Serán infracciones leves:

- a) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de EL CLUB.
- b) Las desobediencias a las órdenes que por parte del Ayuntamiento, Fundaciones, organismos o entes instrumentales del mismo le efectúen.
- c) El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- d) La desconsideración con los usuarios.

Si EL CLUB cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 90 €.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte de EL CLUB en actos que den lugar a sanciones leves.
- b) La actuación de EL CLUB que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.
- c) El uso anormal de las instalaciones objeto del presente convenio.
- d) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto el presente convenio.
- e) El incumplimiento del horario.

Con independencia de la sanción que se fija en 150 €, cuando se produjese daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como

consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la FUNDACIÓN MPAL. podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tienen el carácter de sanciones muy graves:

- a) El no ejercicio de la actividad por parte de EL CLUB en las condiciones previstas en el presente Convenio.
- b) La interrupción del servicio, excepto por causa justificada, que será apreciada por la Corporación Local, quien en todo caso deberá autorizar la suspensión del servicio, y si procediera, asumirlo la FUNDACIÓN MPAL. temporalmente con los medios y el personal que estuviera en dicho momento.
- c) No estar en posesión del seguro en vigor.
- d) No cumplir el aforo máximo del local de forma reiterada.
- e) No estar al corriente en materia de Seguridad Social y Hacienda Pública.

En estos supuestos procederá multa de 210 €, la primera ocasión y sucesivas; en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en el Reglamento sobre la Potestad Sancionadora.

DECIMOTERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Será causa de resolución del presente contrato, el incumplimiento de lo aquí estipulado. Cualquiera de las partes que considere incumplido el presente convenio podrá requerir a la otra por escrito para que cumpla con lo pactado. Pudiendo llegar a dar por resuelto dicho convenio en caso de que continuara el incumplimiento del mismo.

DECIMOCUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Resulta de aplicación en lo previsto en este convenio y especialmente en materia de reintegros y procedimiento sancionador, la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como demás normativa de general y pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados.

El Presidente de la

El Secretario del

El Presidente de

Fundación Municipal para
la Juventud, la Cultura
y el Deporte

Excmo. Ayuntamiento de
Rota,

Club Bádminton
Rota

Fdo.: José Javier Ruiz
Arana

Fdo.: Juan Carlos Utrera
Camargo

Fdo.: Manuel Ruiz
García

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. D. [REDACTED], de fecha 23 de diciembre de 2015, que literalmente dice:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. Antonio Medina Sánchez, para la concesión de subvención para gastos de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos por importe de 3.000,00 euros para el año 2015.

** TERCERO: Club Badminton Rota.

** IMPORTE: 3.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED].

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte para el año 2014, actualmente prorrogado para el 2015, se encuentra prevista una subvención por importe de 3.000,00 euros cuyo texto literal dice lo siguiente: *"SUBV.CLUB BADMINTON ROTA:GASTO FEDERAT,MATERIAL Y USO INSTAL."*
2. Que el Club presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 22 de diciembre de 2015. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.
3. Que según indica el borrador del convenio, el Club deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados c, f y g de la estipulación cuarta del borrador de convenio, así como el abono de la fianza de 150,00 euros previo a su firma, tal y como indica la estipulación octava. Respecto a la fianza y, según datos obrantes en esta Intervención, consta que el Club depositó una fianza por importe de 150,00 euros con fecha 30 de diciembre de 2013, mediante operación contable número [REDACTED] para la firma del convenio del año 2013. No consta la formalización de nueva fianza para el convenio 2015 que nos ocupa.

4. Que según indica el Club en su solicitud, el ámbito temporal de ejecución de su proyecto abarca el periodo 2015/2016, discrepando con lo propuesto en el borrador del convenio en su estipulación novena, recogiendo ésta el plazo de 1 año, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
5. Que la estipulación sexta señala que el Club deberá presentar *“Los justificantes de pago o facturas por importe de las cantidades subvencionadas”*, no cumpliéndose con lo establecido en la base 21ª.2 de ejecución del presupuesto actualmente en vigor, según la cual: *“a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas”*.
6. Que el Club cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración responsable presentada en la solicitud de subvención. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 23 de julio de 2015 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre del Club Badminton Rota con CIF [REDACTED].
7. El artículo 19 de la LGS establece en su apartado 2 que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Igualmente, su apartado 3 establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. El órgano competente para la concesión de la subvención es el Alcalde-Presidente de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.
9. El receptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme al convenio, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLG, mediante la siguiente documentación:
 - a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.
 - b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
 - c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
 - d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

10. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.
11. Según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

12. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para el citado importe en la aplicación presupuestaria indicada, según documento contable AD número 22015/150 emitido por la Intervención Municipal con fecha 2 de enero de 2015.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Badminton Rota para el uso de instalación deportiva municipal y concesión de subvención, anteriormente transcrito en el expuesto, condicionado a la presentación de la documentación requerida en el informe del Sr. Interventor Acctal, en un plazo de diez días a contar desde la recepción del presente acuerdo.

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA APROBAR LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO EN PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE GASTOS PARA AYUDAS DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DEL CURSO 2015/2016.

Se conoce propuesta que presenta la Concejal Delegada de Servicios Sociales, D^a Lourdes Couñago Mora, que a continuación se transcribe:

"Que en Junta de Gobierno Local del pasado día 30 de octubre de 2015, al punto 8º, se adoptó el acuerdo de aprobar el déficit que se ha producido entre el número total de solicitudes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas de libros y/o material escolar para el curso 2015/2016, el cual estaba previsto un presupuesto de 5.000 €, pero las solicitudes presentadas importan la cantidad de 6.584,43 €, por tanto asciende dicho déficit a la cantidad de 1.584,43 €.

Que, por un error aritmético en la propuesta mencionada se solicitaba un total de 1.548,43 €, en vez de los 1.584,43 € que se corresponde con el importe total previsto, tal y como se comprueba en la

copia del acta de la Comisión de Ayudas de Libros Municipal que se adjunta.

Igualmente, tal y como se hace referencia en el Informe de Intervención, en el punto nº 5, donde textualmente dice:

Que al no mencionarse en la propuesta el pago a justificar como forma de pago, tal y como se aprobó en la primera concesión de este tipo de ayudas, se entiende que se efectuará el pago de forma ordinaria a las librerías y que por parte de éstas se presentará facturas por el importe total de 1.54,43 €.

De acuerdo con este punto, se solicita que una vez se realice la corrección aritmética apreciada, se haga constar también que el pago del déficit, una vez rectificado y que asciende a 1.584,43 € como pago a justificar por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Por tanto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local, apruebe la cantidad de 1.584,43 €, que se corresponde al déficit estimado para las ayudas de libros, en corrección de la cantidad aprobada por 1.548,43 €, así como la forma de pago y justificación. No obstante la Junta de Gobierno Local, como órgano de superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna."

Asimismo, es conocido informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 19 de noviembre de 2015, que dice:

"ASUNTO: Rectificación de error aritmético en propuesta de ampliación de gastos para ayudas de libros y/o material escolar del curso 2015/2016.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

- a) Que la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinticinco de septiembre de dos mil quince, al punto 12º.1 de urgencias, acordó destinar la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €) para atender las peticiones que llegan a la Delegación de Servicios Sociales para la compra de libros de texto,

- cuadernillos y material escolar fungible para el curso 2015/2016, debiendo librarse la cantidad a favor de la Concejal Delegada de Servicios Sociales en concepto de gastos a justificar.
- b) Que la Comisión Municipal de Evaluación de ayudas de libros y/o material escolar de la Delegación de Servicios Sociales celebrada el día nueve de octubre de dos mil quince aprobó un importe final para estas ayudas de seis mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (6.584,43 €).
 - c) Con base en ello, la Junta de Gobierno Local de fecha treinta de octubre de dos mil quince, al punto 8º acordó la ampliación de las ayudas de libros en mil quinientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (1.548,43 €), constando en el expediente propuesta rectificativa del importe por la diferencia hasta completar la cantidad de mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (1.584,43 €), basándose en un error aritmético por importe de treinta y seis euros (36,00 €), siendo de aplicación el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - d) Que dicho acuerdo no mencionaba forma de pago, remitiéndome en este aspecto a lo señalado en el apartado número 5 del informe de la Intervención Municipal de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, así como a los apartados 4º y 5º del informe de la Intervención Municipal de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.
 - e) Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por treinta y seis euros (36,00 €), según documento contable de retención de crédito número [REDACTED] emitido por Intervención en esta fecha.

En los términos precedentes queda emitido el informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda rectificar el error aritmético detectado en la propuesta aprobada por este mismo órgano en la sesión celebrada el pasado día 30 de octubre de 2015, al punto 8º, y aprobar la cantidad de 1.584,43 €, en concepto de déficit estimado para las ayudas de libros y/o material escolar del curso 2015/2016.

Asimismo, se acuerda el libramiento de esta cantidad a favor de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, debiendo justificarse con las correspondientes facturas.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AYUDA AL TOXICOMANO "ALAT", PARA LA SUBVENCION POR GASTOS DE PUBLICIDAD, ELECTRICIDAD, NÓMINAS, SEURIDAD SOCIAL, IRPF, PROTECCIÓN DE DATOS Y MATERIALES DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015.

Se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, al punto 10º y posterior convenio de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, acordaron otorgar una subvención a la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT", con C.I.F. ██████████, por importe de cuatro mil euros anuales (4.000,00 €) durante los años 2014 y 2015 para cubrir los gastos de publicidad, mantenimiento de la sede (luz), nóminas y seguros sociales de la trabajadora social, protección de datos (asesor externo) y materiales.

Vista la cuenta justificativa presentada por la Asociación, con fecha 16 de septiembre de dos mil quince para el primer semestre de la anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma y el posterior pago de la cantidad de 1.271,42 euros correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio."

Igualmente, es conocido el informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. ██████████, de fecha 21 de diciembre de 2015, que literalmente dice:

"ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la *Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT"* para la subvención por gastos de publicidad, electricidad, nóminas, seguridad social, IRPF, protección de datos y materiales del primer semestre del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de

la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre, al punto 10º y posterior convenio firmado con fecha 11 de diciembre de 2014, concedió una subvención a la *Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT"* con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto: Coordinar el intercambio de información y recursos relacionados con la gestión del voluntariado entre todos los agentes sociales involucrados en el tejido asociativo local mediante gastos de publicidad (700,00 euros), electricidad (900,00 euros), nóminas y seguros sociales de la trabajadora social (1.662,00 euros), protección de datos (158,00 euros) y materiales (580,00 euros) durante los años 2014 y 2015.
- Presupuesto actividad: 4.000,00 €.
- Periodo subvencionado que justifica: De enero a junio de 2015.
- Importe concedido: 4.000,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer 50% por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante.
- Importe a justificar: 2.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de septiembre de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. La asociación presenta la justificación del primer semestre de la anualidad 2015 con fecha 16 de septiembre de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación "CUARTA" del convenio.
2. Que el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 2.228,56 euros, desglosados en los siguientes conceptos:
 - a. Publicidad, por importe de 0,00 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 350,00 euros.
 - b. Electricidad, por importe de 326,68 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 450,00 euros. No se acepta para la justificación parte de la liquidación número [REDACTED] de fecha 26 de marzo de 2015 girada por el Área de Gestión Tributaria en concepto de consumo de energía eléctrica por corresponder a los meses de noviembre y diciembre de 2014 por importe de 187,16 euros.

- c. Nóminas, seguros sociales e IRPF, por importe de 1.788,14 euros, superando el importe semestral a justificar de 831,00 euros.
 - d. Protección de datos, por importe de 0,00 euros, dado que la factura presentada tiene fecha 28 de julio de 2015, fuera del periodo del primer semestre de 2015. No alcanzando el importe semestral a justificar de 79,00 euros.
 - e. Materiales, por importe de 113,74 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 290,00 euros.
3. Que revisada la documentación justificativa presentada, el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 2.228,56 euros, suponiendo una subvención por importe de 1.271,42 euros, debiendo justificarse en el segundo semestre del año 2015 los conceptos que no alcanzan las cantidades semestrales a justificar, hasta completar el importe anual.
 4. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
 5. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el segundo 50% de la subvención correspondiente al año 2015, según operación contable AD número [REDACTED] emitida por esta Intervención con fecha 1 de enero de 2015.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Local de Ayuda al Toxicómano "ALAT", para el primer semestre de la anualidad 2015 por importe de 2.228,56 euros, así como el posterior pago de la cantidad de 1.271,42 euros, correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS, PARA LOS GASTOS DE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO Y TALLER DE

VERANO, CORRESPONDIENTE AL ANTICIPIO DEL
PRIMER 50% DEL AÑO 2015.

Se conoce la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice:

“La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del año 2013, al punto 17º y posterior convenio de fecha 30 de diciembre de 2013, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, con C.I.F. ■■■■■■■■■■ por importe de 10.000,00 euros para el año 2013 y 14.400,00 euros anuales durante los años 2014 y 2015 para los gastos de transporte, mantenimiento y talleres de verano.

Vista la cuenta justificativa correspondiente al primer semestre de la anualidad 2015, presentada con fecha 11 de septiembre de 2015 por la Asociación, por importe de 5.632,20 euros y, habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el pago de la subvención por importe de 5.000,00 euros, correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio.”

Igualmente, es conocido el informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. ■■■■■■■■■■, de fecha 22 de diciembre de 2015, que dice así:

“**ASUNTO:** Cuenta justificativa presentada por la Asociación de Discapacitados para los gastos de transporte, mantenimiento y taller de verano correspondiente al anticipo del primer 50% del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2013, al punto 17º del orden del día y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2013, se concedió una subvención

a la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF [REDACTED] en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Transporte, mantenimiento y taller de verano.
- Duración: De enero de 2013 a diciembre de 2015.
- Importe concedido 2015: 14.400,00 euros.
- Forma de pago: A la firma del convenio un anticipo del 50% correspondiéndose con el primer semestre, abonándose el siguiente 50%, una vez justificado el anterior.
- Importe a justificar: 14.400,00 euros anuales, de los que 8.000,00 euros corresponden a transporte, 2.000,00 euros a mantenimiento y 4.400,00 euros a taller de verano.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de septiembre de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. Que la asociación presenta documentación justificativa del primer semestre del año 2015 con fecha 11 de septiembre de 2015, estando dentro del plazo establecido en la estipulación cuarta del convenio.
2. Que, según el cuadro resumen que se adjunta a este informe, el importe justificado que se ajusta al objeto de la subvención asciende a un total de 5.632,20 euros, desglosándose en los siguientes conceptos:
 - o Para la actividad de transporte se presentan un total de 4.236,34 euros, superando el importe a justificar de 4.000,00 euros.
 - o Para la actividad de mantenimiento se presentan un total de 1.395,86 euros, superando el importe a justificar de 1.000,00 euros.
 - o Para la actividad de taller de verano no se han presentado facturas justificativas, dado que el taller se lleva a cabo durante los meses de julio y agosto de 2015, por lo que el importe justificado es de 0,00 euros.
3. Que la asociación deberá justificar en el próximo segundo semestre del año 2015 la cantidad correspondiente a taller de verano que ha quedado sin justificar en este primer semestre del 2015, teniendo en cuenta que deberá justificar en cómputo total anual el importe de 14.400,00 euros, desglosándose en transporte por 8.000,00 euros anuales, mantenimiento

2.000,00 euros anuales y taller de verano por 4.400,00 euros anuales.

4. Que la documentación justificativa se ajusta a la normativa de subvenciones y al convenio, incluida la certificación de seguimiento expedida por la Delegación de Participación Ciudadana en fecha 16 de diciembre de 2015.
5. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
6. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor para el pago correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2015 por importe de 7.200,00 euros, según documento contable AD número [REDACTED] emitido por esta Intervención con fecha 1 de enero de 2015, correspondiendo el pago de la subvención por importe de 5.000,00 euros, según la documentación justificativa presentada.

En los términos precedentes, queda redactado el presente informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Discapacitados de Rota, por importe de 5.632,20 euros, así como el pago de la subvención por importe de 5.000,00 euros, correspondiente al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, PARA LA SUBVENCÓN POR GASTOS DEL PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2015.

Se conoce la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Comercio, Dª Yolanda Morales García, que literalmente dice:

“Desde hace varios años esta Delegación viene colaborando con la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO), con C.I.F. [REDACTED]. Dicha asociación tiene como objetivos principales, tanto defender los intereses generales de los comerciantes e industriales de la localidad, como contribuir al desarrollo económico de nuestra localidad, objetivos claramente relacionados con la Delegación de Comercio.

Por ello, mediante acuerdos del Consejo Rector de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio de fechas 17 de abril de 2015, al punto 3º y 21 de mayo de 2015, al punto 2º, así como posterior convenio firmado con fecha 21 de mayo de 2015, se acordó conceder una subvención a AECIRO por importe total de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) para sufragar los gastos del plan de difusión y comunicación durante los meses de enero a junio de 2015.

Con fecha 9 de julio de 2015 se efectuó su primer pago anticipado del 50% del convenio, por importe de 3.000,00 €, mediante transferencia T/2015/14, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2015.

Con fechas 25 de junio y 24 de julio de 2015, AECIRO presentó las cuentas justificativas correspondientes a los meses de enero a marzo, de abril a junio, respectivamente. Dado que las mismas han sido intervenidas por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma y posterior pago de la cantidad de 3.000,00 €, correspondientes al segundo 50% del convenio, por el periodo entre abril y junio de 2015.”

Asimismo, es conocido el informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, que dice:

“**ASUNTO:** Cuenta justificativa presentada por la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota [REDACTED] para la subvención por gastos del Plan de Comunicación y Difusión de los meses de enero a junio de 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

El Consejo Rector de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio en su sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2015, al punto 3º y en su sesión extraordinaria y urgente de fecha 21 de mayo de 2015, al punto 2º, así como posterior convenio firmado con fecha 21 de mayo de 2015, concedió una subvención a la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota [REDACTED] en los siguientes términos:

- Objeto: Plan de Difusión y Comunicación 2015 a través de la televisión local.
- Presupuesto actividad: 6.000,00 €.
- Periodo subvencionado: De enero a junio de 2015.
- Importe concedido: 6.000,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio el 50% por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante.
- Importe a justificar: 6.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de junio de 2015 el primer anticipo del 50% correspondiente a los meses de enero a marzo de 2015; y antes del 30 de julio de 2015, el periodo correspondiente a los meses de abril a junio de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que el primer 50% de la subvención correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, fue abonada a la Asociación con fecha 9 de julio de 2015 mediante transferencia bancaria número [REDACTED]
- Que la asociación presenta en la Oficina de Atención al Ciudadano con fecha 25/6/2015 la justificación correspondiente a los meses de enero a marzo; y con fecha 24/7/2015 la justificación de los meses de abril a junio, dentro de los plazos establecidos en la estipulación "CUARTA" del convenio, ajustándose dicha documentación al citado convenio, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones y bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente. Admitiéndose un importe para la justificación de 6.000,00 € y quedando justificado el 100% del convenio. La Fundación Municipal de Turismo y Comercio aporta un certificado de seguimiento de la subvención emitido con fecha 10 de agosto de 2015, ajustándose también a la normativa.

- Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, es decir, al Consejo Rector.
- Que existe crédito adecuado y suficiente por importe de 3.000,00 € según documento contable D número [REDACTED] del Presupuesto de la Fundación Municipal para el Turismo y Comercio emitido por la Intervención con fecha 25/5/2015.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido favorable."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Comercio y, en consecuencia, aprobar las cuentas justificativas presentadas por la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO), correspondientes a los meses de enero a marzo y de abril a junio, respectivamente, así como el posterior pago de la cantidad de 3.000,00 €, correspondientes al segundo 50% del convenio, por el periodo entre abril y junio de 2015.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS PRESENTADA POR LA EUC COSTA BALLENA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL A NOVIEMBRE DE 2015, SEGÚN BASES DE PROTOCOLO DEL ACUERDO APROBADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 25 DE JULIO DE 2013, AL PUNTO 2º.

A continuación, se tiene conocimiento de propuesta formulada por la Concejal Dª Yolanda Morales García, en calidad de Delegada de Costa Ballena, que dice así:

""Dª Yolanda Morales García, Concejal Delegada de Costa Ballena de este Excmo. Ayuntamiento, eleva la siguiente propuesta para la aprobación de la justificación presentada por la Entidad Urbanística de Conservación (E.U.C. de Costa Ballena) para los gastos por indemnización por el rescate de los servicios de mantenimiento y distribución de agua de riego, control sanitario en ciclo integral de agua y servicio de recogida y gestión de restos vegetales y voluminosos en Complejo de Costa Ballena de los meses de abril a septiembre de 2015.

EXPONE

Que con fecha 25 de julio de 2015, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 2º, se aprobó la asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa de servicios que venía prestando la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota, CIF [REDACTED] al mismo tiempo que se aprobaron los bases de protocolo de acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y aquélla, estableciéndose en su base octava los servicios públicos que el Ayuntamiento rescata.

Que los servicios que se aprueban asumir por el Ayuntamiento son los de recogida de restos vegetales y otros, recogida neumática de residuos sólidos urbanos y agua de riego en Costa Ballena, debiendo ser efectiva la asunción de estos servicios por el Ayuntamiento desde el 1 de septiembre de 2013.

Que con fecha 24 de julio de 2013 se emitió informe por parte de la Intervención Municipal sobre los costes anuales de los servicios de recogida de restos vegetales y otros y del servicio de agua de riego en Costa Baléenla, con el siguiente detalle:

- Servicio de mantenimiento y distribución de agua de riego en Complejo Costa Ballena, control sanitario en ciclo integral de agua, por importe de 200.554,83 €.
- Servicio de recogida y gestión de restos vegetales y otros (voluminosos) de las zonas públicas de dicha urbanización, por importe de 61.324,84 €

Con respecto al servicio público de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, suministro domiciliario de agua potable y saneamiento en el Complejo Urbanístico de Costa Ballena, no supone un coste directo en su prestación para el Ayuntamiento ni para la EUC, al estar contratado mediante concesión de obra pública.

Con fecha 16 de diciembre de 2015 se emite informe por parte de D. [REDACTED], Director Técnico de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., cuyo literal dice:

"[REDACTED], Director Técnico de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., en relación a su escrito sobre el grado de cumplimiento/incumplimiento de la gestión directa de los servicios públicos que se mencionan en la base Octava del acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2013, al punto 2º y Bases de Protocolo de acuerdo.

INFORMO

1º.- *Que en dicha base solo se contempla que sea prestado por AREMSA el servicio de RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES Y OTROS (VOLUMINOSOS) DE LAS ZONAS PÚBLICAS.*

2º.- *Que no se ha cumplido lo estipulado en la supracitada base, por lo que esta mercantil ni asumió el 1 de septiembre, ni con posterioridad, el mencionado servicio.*

3º.- *Que en relación al servicio de MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE RIEGO EN EL COMPLEJO DE COSTA Ballena, CONTROL SANITARIO EN CICLO INTEGRAL DEL AGUA, NO se ha cumplido lo estipulado, por lo que no se asumió el servicio el 1 de septiembre de 2013, ni se ha prestado a día de hoy.*

Lo que se hace constar a los efectos oportunos".

Con fechas 3 de agosto, 3 de noviembre de 2015 y 23 de diciembre se presenta por parte de la EUC de Costa Ballena documentación relativa a la justificación de los gastos de los servicios no asumidos por el Ayuntamiento durante los meses de abril a noviembre de 2015.

Es por lo que, propongo la aprobación de dichos justificantes, así como se proceda al pago de la indemnización correspondiente al periodo de abril a noviembre del ejercicio 2015, condicionado al informe favorable de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto, aprobar los justificantes presentados por la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, así como se proceda al pago de la indemnización correspondiente al periodo de abril a noviembre del ejercicio 2015, condicionado al informe favorable de la Intervención Municipal.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA APROBAR LA CUENTA JUSIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DON BOSCO 88, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2013, ASÍ COMO PAGO DE LA SUBVENCION.

Se conoce propuesta que presenta el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, que a continuación se transcribe:

“Con fecha 30 de diciembre del año 2013 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte firmó convenio de colaboración con el Club Don Bosco 88 CIF [REDACTED] para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos, por importe de 1.000,00 euros, durante el año de vigencia del mismo, esto es, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Con fecha 12/2/ 2014 el Club presentó justificación y, habiendo quedado acreditada la prestación de la actividad realizada, propongo la aprobación de la cuenta justificativa presentada por el Club Don Bosco 88 por importe de 1.020,01 euros, así como el pago de la subvención por importe de 1.000,00 euros, y dar por justificado y finalizado el convenio del año 2013.”

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 30 de noviembre de 2015, que dice:

“ASUNTO: Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos durante el año 2013, presentada por el Club Don Bosco 88, con CIF [REDACTED]

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio:

1. Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 20 de diciembre de 2013, al punto 13º y posterior convenio de 30 de diciembre de 2013, concedió una subvención al Club Deportivo Don Bosco 88 en los siguientes términos:
 - Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos.
 - Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
 - Importe concedido: 1.000,00 €.
 - Pago: Anticipado 100%.
 - Importe a justificar: 1.000,00 €.
 - Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2014.
2. Que la asociación presentó justificación de la actividad con fecha 12 de febrero de 2014, dentro del plazo establecido en la estipulación sexta del convenio.
 3. Que la cuenta justificativa fue fiscalizada por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 17 de noviembre de 2014, el cual emitía el siguiente reparo a la justificación: *"La factura presentada para la justificación número [REDACTED] de importe 1.020,01 € de la empresa '[REDACTED]'.", por la compra de "Juego 2 adaptadores altura tablero canastas baloncesto o basket a minibasket sistema de husillo mecánico, por juego# _118#" no se ajusta al objeto establecido en la estipulación tercera apartado c) del convenio, cuyo literal establece lo siguiente: "Otorgar una subvención de 1.000 € para la compra de material deportivo necesario para el funcionamiento de EL CLUB así como la renovación de aquel material que por el paso del tiempo se encuentre defectuoso por su uso, gastos de funcionamiento y gastos de desplazamientos". La factura presentada refleja un gasto en material inventariable, no tratándose de un gasto corriente, no siendo, por tanto, un gasto subvencionable.*
 4. Que dicha justificación, así como el informe de la Intervención Municipal, se elevó a aprobación por el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte. Este, en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, al punto 6º, adoptó el siguiente acuerdo: *"Sometida a votación es aprobada por mayoría con los votos a favor de Dª Mª Eva Corrales Caballero, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, D. Francisco Corbeto Carrasco, D. Antonio Izquierdo Sánchez y D. Antonio Franco García y con las abstenciones de Dª Encarnación Niño Rico y D. Lorenzo Sánchez Alonso que está ausente, quedando condicionado a la subsanación de los reparos recogidos en el informe de Intervención"*.
 5. Que con fecha 20 de enero de 2015 la asociación presenta escrito en el que justifica la necesidad de la compra de los adaptadores recogidos en la factura de '[REDACTED]' como material necesario para el buen funcionamiento del club. Con fecha 19 de octubre se recibe propuesta del Concejal Delegado de Deportes para la aprobación de la justificación, así como pago de la subvención al Club Don Bosco 88, al objeto de concluir y resolver el convenio con esta entidad.

6. Que al no haberse subsanado el reparo expuesto en el informe de fecha 17 de noviembre de 2014, esta Intervención concluye en que no procede la aprobación de la justificación ni el pago de la subvención al Club Don Bosco 88.
7. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las bases de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
8. Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2013 como obligación reconocida, mediante documento contable ■ número ■ de fecha 30 de diciembre de 2013 y por importe de 1.000,00 €.

En los términos precedentes queda emitido el informe en sentido desfavorable”

Igualmente, es conocido informe que emite el Coordinador de Actividades Deportivas, D. ■, con fecha 28 de diciembre de 2015, que dice así:

“Que con fecha 15 de diciembre de 2014 en el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte al punto 6º del orden del día se presenta propuesta por el Delegado de Deportes para la aprobación de la justificación presentada por el Club Don Bosco 88 C.I.F.: ■ con relación a la subvención recogida en el convenio de colaboración con dicha entidad para los gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos por importe de 1.000,00 € con el siguiente tenor:

“Con fecha 30 de diciembre del año 2013 la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte firmó convenio de colaboración con el Club Don Bosco 88 C.I.F.: ■ para subvencionar los gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos por importe de 1.000,00 €.

Con fecha 12/2/2014 el Club presentó justificación y, habiendo sido intervenida con reparos por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la justificación presentada, condicionada a la subsanación de los reparos establecidos en el informe de Intervención.

No obstante, el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, Cultura y Deporte, con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Asimismo, se tiene conocimiento del informe que emite el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 17 de Noviembre 2014, que dice:

“ASUNTO: Cuenta justificativa de gastos de compra de material deportivo, funcionamiento y desplazamientos durante el año 2013, presentada por el Club Don Bosco 88, con CIF [REDACTED]

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente indicado al inicio:

El Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 20 de diciembre de 2013, al punto 13º y posterior convenio de 30 de diciembre de 2013, concedió una subvención al Club Deportivo Don Bosco 88 en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Compra de material deportivo, gastos de funcionamiento y desplazamientos.
 - Duración: Desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.
 - Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
 - Importe concedido: 1.000,00 €.
 - Pago: Anticipado 100%.
 - Importe a justificar: 1.000,00 €.
 - Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2014.
- Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

- La factura presentada para la justificación número [REDACTED] de importe 1.020,01 € de la empresa “[REDACTED]”, por la compra de “Juego 2 adaptadores altura tablero canastas baloncesto o basket a minibasket sistema de husillo mecánico, por juego# _118#” no se ajusta al objeto establecido en la estipulación tercera apartado c) del convenio, cuyo literal establece lo siguiente: “Otorgar una subvención de 1.000 € para la compra de material deportivo necesario para el funcionamiento de EL CLUB así como la renovación de aquel material que por el paso del tiempo se encuentre defectuoso por su uso, gastos de funcionamiento y gastos de desplazamientos”.

La factura presentada refleja un gasto en material inventariable, no tratándose de un gasto corriente, no siendo, por tanto, un gasto subvencionable.

- La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.3 de las Bases de Ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Este gasto figura contabilizado en el ejercicio presupuestario 2013 como obligación reconocida, mediante documento contable número [REDACTED], de fecha 30 de diciembre de 2013 y por importe de 1.000,00 €.

Es cuanto se tiene a bien informar. "

Toma la palabra el Delegado de Deportes exponiendo la propuesta, comenta los reparos del informe de intervención, y comunica que se ha solicitado al club que los subsane.

Sometida a votación es aprobada por mayoría con los votos a favor de Dª Mª Eva Corrales Caballero, Dª. Auxiliadora Izquierdo Paredes, D. Francisco Corbeto Carrasco, D. Antonio Izquierdo Sánchez y D. Antonio Franco García y con las abstenciones de Dª Encarnación Niño Rico, y D. Lorenzo Sánchez Alonso que esta ausente, quedando condicionado a la subsanación de los reparos recogidos en el informe de intervención.

Una vez se ha requerido al Club Don Bosco 88 la subsanación de la justificación, se ha recibido escrito por parte de la mencionada entidad con el siguiente contenido:

"En contestación a su escrito de fecha 12 de enero de 2015, en el que se nos requiere subsanar lo antes posible la factura justificativa de la subvención entregada por el Club, de la empresa [REDACTED], en relación a la estipulación tercera apartado c) del convenio, se establece lo siguiente: "Otorgar una subvención de 1.000€ para la compra de material deportivo necesario para el funcionamiento de EL CLUB así como la renovación de aquel material que por el paso del tiempo, se encuentre defectuoso por su uso, gastos de funcionamiento y gastos de desplazamiento", tengo que exponer lo siguiente:

Que, en ningún momento se nos informa, ni en este convenio queda recogido, que el material deportivo que se vaya a adquirir, esté dentro de la categoría de inventariable o no. Para el Club es un gasto NECESARIO, ya que sin esos adaptadores, que hacen subir y

bajar las canastas hasta colocarlas a la altura reglamentaria de minibasket, muy inferior a la altura de las canastas normales, no se podrían albergar a los equipos de las categorías inferiores, nuestro jugadores no podrían entrenar, ni se pueden celebrar partidos de liga en este Pabellón.

Que, debido al gran número de jugadores que vamos ya teniendo, tanto en la escuela de baloncesto (de 4 a 10 años) como dentro de los equipos federados (de 11 a 17 años), el Pabellón Don Bosco se ha quedado pequeño y no puede albergar a tantos equipos a la hora de los entrenamientos.

Trasmitidas nuestras necesidades a la Delegación de Deportes, mantuvimos reuniones con el Sr. Delegado y personal de su delegación y, ante la imposibilidad de poder utilizar el Pabellón Municipal Manuel Villalba por estar ocupado con otro deporte a las horas solicitadas por el Club, desde esta Delegación se nos instó a adquirir este juego de adaptadores para las canastas del Pabellón del Colegio Público Maestro Eduardo Lobillo, y su factura podría ser presentada posteriormente como justificante para la concesión de la subvención.

Que, esta compra se llevó a cabo para instalarla en un Pabellón que pertenece al Municipio y no a nuestro Club, con lo que sería de interés general ya que se podrían beneficiar tanto los niños del colegio como los usuarios de cualquier tipo que usasen las instalaciones.

Que, por todo lo expuesto y tratándose de material deportivo, como queda recogido en el convenio y que además era totalmente NECESARIO para el buen funcionamiento del Club, se procedió a su compra y posterior instalación en el Pabellón Cubierto del Colegio Público Maestro Eduardo Lobillo, por lo que le solicito se reconsidere y se admita a trámite la justificación presentada por el Club Don Bosco 88 con fecha 12 de febrero de 2014 para poder dar fin y resolver de una vez este convenio de colaboración.

Sin otro particular reciba un cordial saludo,"

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, el técnico que suscribe tiene a bien exponer que se entiende por material inventariable, de forma general y resumida, todo aquel material que tiene una vida útil de más de un ejercicio económico y que su valor es superior a 300,00 euros, si bien es cierto que en el caso que nos ocupa estamos hablando de dos adaptadores de canastas que son dos soportes que van instalados sobre la canasta ya existente en la instalación y que no suponen ningún tipo de obra civil para su colocación, siendo muy

difícil determinar su duración porque va a depender del uso que se le dé, tanto por la frecuencia como por el trato y las condiciones a las que esté expuesto.

Además debemos de tener en cuenta como se recoge en el escrito redactado por la secretaria del Club Don Bosco 88, que este material deportivo se adquirió por la necesidad de adaptar las canastas del Pabellón Cubierto del Colegio Público Eduardo Lobillo a las medidas reglamentarias para las categoría inferiores, siendo instalado en una instalación municipal como es un centro educativo, por lo que es de interés general, tanto para los niños del centro como para los niños que pertenecen al Club Don Bosco 88.

Según acuerdo de junta de gobierno de fecha 23 de diciembre 2015 al punto 4º del orden del día, se solicita informe técnico en el que se especifique si se consideran las canastas material deportivo.

Por tanto he de hacer constar que el literal del convenio recoge: "Otorgar una subvención de 1.000,00 € para la compra de **material deportivo** necesario para el funcionamiento de EL CLUB así como la renovación de aquel material que por el paso del tiempo, se encuentre defectuoso por su uso, gastos de funcionamiento y gastos de desplazamiento", siendo los adaptadores de canastas material deportivo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y aprobar la cuenta justificativa presentada por el Club Don Bosco 88, así como el pago de la subvención por importe de 1.000,00 euros, y dar por justificado y finalizado el convenio del año 2013.

(Por el Sr. Alcalde se declara un receso para celebrar la Comisión Informativa General y Permanente, siendo las diez horas y ocho minutos, reanudándose la sesión siendo las diez horas y treinta y tres minutos, no incorporándose el Concejal invitado, D. José Antonio Medina Sánchez)

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

12.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas, para aprobar el Presupuesto de Gastos para llevar a cabo el Programa de Actividades para la celebración de las Fiestas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes.

Por la Concejal Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“Con el fin de poder realizar el Programa de Actividades propuesto para la celebración de las fiestas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes, se precisa la aprobación del Presupuesto de Gastos, con cargo a la Partida Presupuestaria 2016 de la Delegación de Fiestas, que a continuación de relaciona:

| CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IVA | IRPF | TOTAL |
|--|----------------|----------|---------|-------------|
| * Sonido Campanadas, Carrozas, etc | 1.561,98 € | 328,02 € | | 1.890,00 € |
| - Generadores Carrozas - " | 1.440,00 € | 302,40 € | | 1.742,40 € |
| - Asoc. Musical Ruiz - Mateos | 2.000,00 € | | | 2.000,00 € |
| - Sociedad General de Autores | 352,75 € | 74,08 € | | 426,83 € |
| * Compra de Juguetes | | | | 10.200,00 € |
| - Asoc. Filarmónica Ntra. Sra. del Rosario Coronada (Banda de Música) | 700,00 € | | | 700,00 € |
| * Alquiler Servicios Públicos - | 420,00€ | 88,20 € | | 508,20 € |
| - Servicio Conserjería "Aremsa" | 64,22 € | | | 64,22 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| * | 245,10 € | 51,47 € | 36,77 € | 296,57 € |
| - Banda de Música Ntro. Padre Jesús Nazareno | 2.000,00 € | | | 2.000,00 € |
| * Concierto de Año Nuevo - Asoc. Orquesta Joven Ciudad de Chiclana | 550,00 € | | | 550,00 € |
| * Papelillos Metalizados - | 32,33 € | 6,77 € | | 39,00 € |
| * Pasacalles Cartero Real "Pasayakes" | 2.000,00 € | 420,00 € | | 2.420,00 € |
| * Pasacalles Cabalgata Reyes "Pasayakes." | 4.090,91 € | 859,09 € | | 4.950,00 € |
| * Limpiadora W.C. - | 330,00 € | 69,30 € | | 399,30 € |
| - Instalación Cuadro Protección para | 1.800,00 € | 378,00 € | | 2.178,00 € |

| | | |
|--------------------------------|--|------------------|
| Conductor carroza. | | 296,57 |
| Conductor carroza. | | 296,57 |
| Concierto de Año Nuevo. | | 550,00 |
| Papelillos metalizados. | | 39,00 |
| Pasacalles Cartero Real. | | 2.420,00 |
| Pasacalles Cabalgata Reyes. | | 4.950,00 |
| Limpiadora W.C. | | 399,30 |
| SUMA TOTAL A JUSTIFICAR | | 23.329,06 |

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: DE LA ADINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

* EJERCICIO: 2015.

* APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que no se adjunta el presupuesto para la adquisición de juguetes.

CON RESPECTO AL CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

- Que se trata de un expediente de tramitación anticipada de gastos, estableciendo el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

CON RESPECTO AL PAGO A JUSTIFICAR:

- Que el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define a los gastos a justificar, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y en su apartado 2, establece que los

perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, no pudiendo en ningún caso expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

- Que D. José Javier Ruiz Arana no tiene cantidades pendientes de justificar por estos conceptos presupuestarios.

- Que el pago a justificar se encuentra dentro del límite establecido en la Base 22º.2 de Ejecución del Presupuesto General.

- Que nos remitimos al Plan de Disposición de Fondos, donde se regula en el apartado 3 el orden de prelación de pagos, disponiendo que si en la programación mensual de pagos no hubiera disponibilidades suficientes, ciertas o estimadas, para atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará al orden de prelación de pagos que establece, correspondiendo este tipo de pago al número 8 (Pago de operaciones comerciales corrientes, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratos del sector público), debiendo abonarse las obligaciones pendientes que figuren en los números anteriores del orden de prelación de pagos. si bien en el apartado 2, hace referencia a las excepciones, entre las que figuran las siguientes:

“Quedan exceptuadas de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

.....

- Los pagos que correspondan a espectáculos en los que se exige el pago por anticipado.

- Los Anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen con los ACF de escaso importe, y tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación. Igual criterio se aplicará a modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como Pagos a Justificar, cajas de efectivo, etc.”

CON RESPECTO A LA ENCOMIENDA A FAVOR DE AREMSA:

- Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC), establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En su apartado segundo señala que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y en el apartado tercero, que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

- A su vez, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las

entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

- Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Al respecto, los Estatutos de la sociedad AREMSA contemplan la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquél en su artículo 2º.a). Dentro del objeto de dicha sociedad, regulado en el artículo 2 aparece en su apartado k) se encuentra cualquier labor encaminada a la conservación y mantenimiento de edificios públicos, limpieza y portería.

La sociedad pueda recibir por tanto, encomiendas de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz, no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que

constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número 839 del protocolo del Notario de Rota D. [REDACTED] y modificado el 13 de enero de 2014, ante la Notaria de Rota Dª [REDACTED] [REDACTED] bajo el número 35 de su protocolo. Que no consta el convenio de encomienda y en el presupuesto aparece la firma de conformidad de la Delegada de Fiestas, D.ª Laura Almisas Ramos, así como del Encargado de Fiestas, D. [REDACTED].”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas y, por tanto, aprobar el presupuesto de gastos para llevar a cabo el Programa de Actividades previsto para la celebración de la Fiesta de Fin de Año y Cabalgata de Reyes, ascendente a la suma de 32.440,51 €, debiendo librarse la cantidad de 23.329,06 €, a favor del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para su justificación con las correspondientes facturas.

12.2.- Propuesta de la Concejal Delegada de Salud Pública, para la encomienda de gestión del servicio de recogida de animales vagabundos en la vía pública y limpieza de los pipi-can.

Se conoce propuesta que formula directa y personalmente, por urgencias, la Concejal Delegada de Salud Pública, Dª Laura Almisas Ramos, que literalmente dice:

“El pasado día 31 de diciembre de 2014 finalizó la encomienda que este Ayuntamiento mantiene con la empresa municipal AREMSA. Esta encomienda comprendía la prestación del servicio de recogida de animales vagabundos de la vía pública, así como su posterior traslado hasta las dependencias del Centro de Acogida de Animales donde permanece hasta su recuperación por los dueños en su caso o adopción, y la limpieza de los pipi-can de la localidad.

Como quiera que el servicio objeto de la encomienda continúa siendo servicio o de prestación obligatoria por el Ayuntamiento, y como tampoco han variado las circunstancias a lo que en su prestación se refiere, es decir, la imposibilidad de prestar los servicios con medios propios municipales, al no disponer de los mismos, se hace necesaria la

continuidad en la encomienda de los trabajos y hasta que las circunstancias se modifiquen.

El presupuesto de dicho servicio durante los meses de enero a diciembre de 2.015 asciende a la cantidad de treinta mil quinientos noventa euros con dieciséis céntimos de euro (30.590,16 €).

Por todo lo anteriormente expuesto a esta Junta de Gobierno Local propongo:

1. Encomendar los servicios de recogida de animales de la vía pública y la limpieza del pipi-can, a la empresa municipal Aremsa, así como la aprobación de la correspondiente encomienda de la cual se adjunta borrador realizando la gestión del servicio hasta tanto en cuanto sea establecido otro modo de gestión por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
2. La empresa municipal percibirá como precio por los servicios encomendados la cantidad de treinta mil quinientos noventa euros con dieciséis céntimos de euro (30.590,16€) comprendiendo dicha precio la totalidad de los servicios prestados durante dicho periodo de tiempo."

Asimismo, es conocido informe emitido por el Jefe del Area de Salud Pública, D. [REDACTED], con fecha 28 de diciembre de 2015, que dice:

"INFORME SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL AREMSA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS DE LA VÍA PÚBLICA ASÍ COMO SU POSTERIOR TRASLADO HASTA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES, Y LA LIMPIEZA DE LOS PIPI-CAN DE ESTA LOCALIDAD.

INFORME

El principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas se manifiesta en técnicas como la encomienda de gestión que facilitan la realización de determinadas actividades propias de la competencia de una Administración, como es la recogida de animales de animales vagabundos de la vía pública y la limpieza de los diversos pipi-can existentes en la localidad, mediante el recurso a la infraestructura organizativa y material de otra Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Con objeto de que estos trabajos puedan desarrollarse de la manera idónea se ha de contar con una empresa con medios materiales propios para la ejecución de los mismos. En este sentido, durante los últimos

años se viene encomendando a la empresa municipal AREMSA la prestación de estos servicios y cabe destacar que:

- a) En primer lugar y conforme al artículo 15 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no posean los medios técnicos idóneos para su desempeño". Siendo la justificación de la necesidad de la encomienda del servicio correspondiente a ambas razones, ya que esta Delegación no posee los medios técnicos ni materiales para la prestación del servicio, mientras que AREMSA sí los posee, siendo una empresa con los medios materiales propios para la prestación del servicio, y además por la contada eficacia con la que los presta.

A modo de resumen cabe destacar tres aspectos fundamentales:

- Que en el objeto social de la empresa municipal AREMSA se encuentra contemplado, concretamente en el apartado f) del mismo, la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria. Y en el apartado t) el servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública.
- Que la Empresa Municipal AREMSA cuenta con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio de recogida de animales de la vía pública y limpieza del pipi-can.
- Desde el punto de vista económico, el presupuesto elaborado por la empresa municipal AREMSA es más ventajoso que el del Ayuntamiento. Por tanto, la contratación del servicio a través de esta empresa es más favorable para los intereses municipales."

Igualmente, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 20 de marzo de 2015, que literalmente dice:

"...

** TERCERO: AREMSA

** IMPORTE GLOBAL: 30.590,16€

Aplicación presupuestaria:

** PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

** EJERCICIO: 2015, PRORROGADO

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: XXXXXXXXXX

Esta intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Tramitación:

Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC), establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En su apartado segundo, señala que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y en el apartado tercero, que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, en el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza

actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3(2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedaran sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinara para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Debe motivarse en la propuesta o en un informe complementario porque se utiliza la encomienda como forma de prestación del servicio.

Los Estatutos de la Sociedad AREMSA contempla la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquél en los artículos 2.h), se encuentra el servicio de limpieza en general y en el 2.t) el servicio de recogida de animales abandonados en la vía pública.

La Sociedad pueda recibir por tanto, encomiendas de gestión sobre su objeto según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz no considero oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número [REDACTED] del protocolo del Notario de Rota D. [REDACTED]. Que consta el convenio de encomienda. Asimismo se adjunta presupuesto firmado con la conformidad del Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín y de la Técnico Sanitario, Dª [REDACTED].

Crédito presupuestario:

- Que el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, señala que la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Y el artículo 54.2 establece que la autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

- Que el artículo 56, indica que la disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. En su apartado 2, define la disposición o compromiso como un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculado a la entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

- Que en base a lo expuesto, todo acuerdo de gastos habrá de adjudicarse previamente a la realización del gasto, con el correspondiente certificado de existencia de consignación, por lo que no se ha seguido el procedimiento previsto al presentarse la propuesta con posterioridad a la realización del gasto.

- No obstante lo anterior, se informa que en la aplicación arriba mencionada, existe crédito para este gasto, según certificado de retención de crédito numero [REDACTED], expedido con esta misma fecha."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Encomendar los servicios de recogida de animales de la vía pública y la limpieza de los pipi-can, a la empresa municipal Aremsa, así como la aprobación de la correspondiente encomienda, realizando la gestión del servicio hasta tanto en cuanto sea establecido otro modo de gestión por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, con efectos del día 1 de enero de 2015.

2º.- La empresa municipal percibirá como precio por los servicios encomendados la cantidad anual de treinta mil quinientos noventa euros con dieciséis céntimos de euro (30.590,16€) comprendiendo dicha precio la totalidad de los servicios prestados durante dicho periodo de tiempo.

(Se incorpora a la Sesión como invitado el Concejal D. José Antonio Medina Sánchez, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos)

12.3.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para aprobar el cambio de finalidad de la subvención concedida a la Asociación Sahara Libre.

Se conoce propuesta que presenta directa y personalmente, por urgencias, el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que a continuación se transcribe:

“El pasado 31 de octubre, a través del registro de la Oficina de Atención al Ciudadano, la Asociación Sahara Libre, con CIF [REDACTED], EN NOMBRE DE [REDACTED] con NIF [REDACTED], en calidad de Presidenta de dicha Asociación registró la siguiente solicitud:

Que en días pasados, y conforme se ha tenido conocimiento por las múltiples noticias emitidas por los medios de comunicación, se han producido intensas inundaciones en los Campamentos de Refugiados Saharais situados en Tinduf, debidas a las continuas lluvias que se han producido en los mismo, ocasionando unas muy grandes pérdidas, sobre todo, en el material básico de supervivencia que dichos refugiados mantienen en los referidos campamentos, sobre todo de colchones, mantas, hornillos de cocina y otros enseres.

Que como consecuencia de los acontecimientos referidos y dado que, en el día de hoy, se ha realizado ingreso, por parte de este Ayuntamiento, de la suma de MIL TREINTA Y CUATRO CON VEINTE EUROS (1.034,20 €) a cuenta de la subvención concedida en la fecha de 20 de mayo de 2015, y para los fines de: abonar los billetes de avión, realizar revisiones médicas para detectar posibles daños a los menores que viven en los campamentos de refugiados de Tinduf, así como realizar las actividades normales de un periodo de vacaciones, se ha realizado la retrocesión de la misma, con la finalidad de poder solicitar de este Excmo. Ayuntamiento lo siguiente:

- a) la renuncia a la inicialmente concedida subvención, ascendente a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) con destino a sufragar los gastos derivados del proyecto denominado “Apoyo al Programa Vacaciones en Paz: equipamiento y dotación de medios técnicos y ofimáticas de la oficina técnica de Vacaciones en Paz situada en Bir Ganduz en los Campamentos de Refugiados Saharais en Tinduf (Argelia)”, importe retenido en la aplicación presupuestaria [REDACTED].
- b) Interesar una nueva subvención, ascendente al importe anteriormente citado de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) , destinada a la adquisición inmediata y urgente, de mantas con destino a dichos campamentos y ello motivado por los hechos acontecidos de las inundaciones referidas que han originado, entre otras, a la pérdida total de las que dichos refugiados poseían.

Se pretende realizar dicho envío junto con el material de colchones, armarios y otros enseres, que fueron facilitados a la

asociación por el Hotel Colon de Cota Ballena, como consecuencia de la mediación realizada a tal efecto por el actual equipo de gobierno.

Que desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Sahara Libre, propongo a esta Junta de Gobierno Local se apruebe el cambio de finalidad que se interesa con respecto a la subvención que les fue concedida anteriormente a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €)
- Objeto: Afrontar gastos de adquisición y envío de mantas a los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia)
- Aplicación presupuestaria: 29-924-48999
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: 01 de noviembre de 2015 a 28 de febrero de 2016.
- Forma de pago:
 - o Anticipada 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado en su totalidad.
- Plazo de justificación: El plazo para justificar esta subvención será de tres meses una vez realizada la actividad según el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Siendo esta fecha no más del 31 de mayo de 2016.
- Forma de justificación:
 - o Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
 - o Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
 - o Certificado del seguimiento y cumplimiento de la subvención expedido por la Delegación de Participación Ciudadana.
 - o Memoria de las actividades realizadas."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por la Sra. Interventora Acctal, D^a [REDACTED], de fecha 29 de diciembre de 2015, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Intervención, se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana D. Antonio Franco García para la concesión de subvención para afrontar gastos de adquisición y envío de mantas a los campamentos de refugiados en Tinduf (Argelia).

** TERCERO: Asociación Sahara Libre.

** IMPORTE: 5.500,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO DE LA ADMÓN. GRAL. DEL AYUNTAMIENTO EN VIGOR PRORROGADO.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

** Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente

** Ordenanza General de Subvenciones.

** Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo.

** Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.

** Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo.

** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLRHL).

** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (En adelante RTRLRHL).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

Resulta competente este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo, la ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado y la ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el desarrollo.

1. Que la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2015, al punto 17º, acordó la concesión de una subvención a la asociación "Sahara Libre" para la realización del proyecto denominado "Apoyo al Programa Vacaciones en Paz, Equipamiento y Dotación de Medios Técnicos y Ofimáticos de la Oficina Técnica de Vacaciones en Paz situada en Bir Ganduz, en los Campamentos de Refugiados Saharais de Tinduf (Argelia)", por importe de 5.500,00 euros, correspondiendo 1.034,20 euros a gastos corrientes y material fungible y 4.465,80 euros a material inventariable, en las aplicaciones presupuestarias [REDACTED], respectivamente.

- [REDACTED] Que la subvención correspondiente a gastos corrientes y material fungible por importe de 1.034,20 euros fue abonada a la asociación con fecha 28 de octubre de 2015 mediante transferencia bancaria número [REDACTED]
3. Que con fecha 31 de octubre de 2015 la asociación "Sahara Libre" presenta escrito en el que interesa *"a) La renuncia a la inicialmente concedida subvención, ascendente a la suma de 5.500,00 €, con destino a "sufragar los gastos derivados del proyecto denominado "Apoyo al Programa Vacaciones en Paz: equipamiento y dotación de medios técnicos y ofimáticos de la oficina técnica de Vacaciones en Paz situada en Bir Ganduz, en los Campamentos de Refugiados Saharais en Tinduf (Argelia)", así como "b) Interesar una nueva subvención, en sustitución de la anteriormente referida y a la que se renuncia, ascendente al importe anteriormente citado de 5.500,00 €, destinada a la adquisición, de forma inmediata y urgente, de mantas con destino a dichos campamentos y ello motivado por los hechos acontecidos de las inundaciones referidas que han originado, entre otras, a la pérdida total de las que dichos refugiados poseían".*
En dicho escrito, la asociación adjunta justificante de la orden de retrocesión realizada por importe de 1.034,20 euros con fecha 30 de octubre de 2015, así como presupuesto correspondiente a la adquisición de las mantas.
4. Con fecha 21 de diciembre de 2015 la asociación presenta solicitud de subvención, al objeto de completar su anterior escrito de fecha 31 de octubre de 2015, en modelo normalizado por este

Ayuntamiento, en el que se especifican los detalles de la nueva subvención solicitada, siendo el nuevo plazo de ejecución de la actividad el comprendido entre noviembre de 2015 y febrero de 2016. Dicha documentación se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

5. Conforme establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 apartado 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, actualmente prorrogado para el 2015, se encuentra prevista nominativamente una subvención por importe de 7.500,00 euros cuya descripción literal es la siguiente "SUB.A SAHARA LIBRE:HERMNTO.BIRGANDUZ Y CARAVANA" en la aplicación presupuestaria [REDACTED]. No está prevista en presupuesto ninguna subvención para gastos corrientes y de material fungible dentro del programa de Bir Ganduz.

La asociación deberá acreditar estar dada de alta como ONG en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

6. La asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificado emitido por la Agencia Tributaria de fecha 30 de junio de 2015 y consulta de situación con la Seguridad Social de fecha 1 de julio de 2015. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 23 de julio de 2015 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación Sahara Libre con CIF [REDACTED].

7. Debe darse cumplimiento al artículo 11.1 y 2 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado, que dice:

1. Las actividades que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan realizar en el exterior en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, respetarán los principios que se establecen en esta ley y se adecuarán a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno.

2. Asimismo, dichas actividades de las Comunidades y Ciudades Autónomas se adecuarán a los instrumentos de planificación de la Acción Exterior, elaborados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en esta ley y establecidos por el Estado en el ejercicio de sus facultades de coordinación en este ámbito, cuando definan directrices de actuación propias de la Política Exterior del Estado o se inserten en el ámbito de las relaciones internacionales de España.

8. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la Base 20ª.2.a) de ejecución del Presupuesto actualmente vigentes, en relación con el artículo 5.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

9. El receptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la Base 21ª.2, el artículo 14 apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al

Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

- b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
 - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.
10. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución.
11. Según establecen los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, podrán fijarse formas de pago

anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

12. Que existe crédito disponible por importe de 4.200,00 euros en la aplicación presupuestaria indicada, según documento contable de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido en esta fecha.
13. Que queda, por tanto, suspendido el trámite hasta que no sea solventado el reparo, conforme establece el artículo 216.2 del RTRLRHL.
Que el artículo 217.1 del mencionado RTRLRHL, establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

A la vista del informe emitido por la Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el cambio de finalidad interesado por la Asociación Sahara Libre, con respecto a la subvención que le fue concedida anteriormente a la citada entidad, en los siguientes términos:

- Cuantía: CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €), quedando pendiente de la existencia de consignación presupuestaria, la concesión de la cantidad restante hasta alcanzar la totalidad de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €),
- Objeto: Afrontar gastos de adquisición y envío de mantas a los campamentos de refugiados de Tinduf (Argelia)
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
- Plazo de ejecución de la actividad: 01 de noviembre de 2015 a 28 de febrero de 2016.
- Forma de pago:

- Anticipada 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado en su totalidad.
- Plazo de justificación: El plazo para justificar esta subvención será de tres meses una vez realizada la actividad según el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Siendo esta fecha no más del 31 de mayo de 2016.
- Forma de justificación:
 - Facturas (originales o fotocopias compulsadas) por el importe total del proyecto. Las facturas originales deberán ser presentadas en la Intervención Municipal, al objeto de ser estampilladas.
 - Modelo de justificación de subvención facilitado por este Ayuntamiento debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de facturas, la aplicación de los fondos concedidos y la declaración de otras subvenciones para la misma finalidad.
 - Certificado del seguimiento y cumplimiento de la subvención expedido por la Delegación de Participación Ciudadana.
 - Memoria de las actividades realizadas

12.4.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz.

Se tiene conocimiento de propuesta que presenta directa y personalmente, por urgencias, el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice así:

“Que desde la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se han mantenido diversas reuniones con la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz “Bajo Guadalquivir”, a fin de suscribir Convenio de Colaboración con dicha Entidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico, que apueste por la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", con CIF V11229028, es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejorar, en la medida de lo posible, para los hijo/as las atenciones tempranas que necesiten para alcanzar el mayor desarrollo madurativo en función de sus capacidades incidiendo en las áreas de: desarrollo psicomotor, desarrollo perceptivo-cognitivo, comunicación y lenguaje, desarrollo de la afectividad y relación social adquisición de hábitos de vida diaria.

El objetivo de esta asociación es facilitar a todos los asociados los medios necesarios que posibiliten la integración de sus hijo/as, en el seno familiar, la comunidad educativa y la sociedad en general.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene que comprometerse de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo 1 del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente

justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" en nuestra localidad, contando con los medios personales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", en los siguientes términos:

- Se adjunta borrador de convenio para su firma.

En base a ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local, apruebe el texto del convenio adjunto y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por la Sra. Interventora Acctal. D^a [REDACTED] de fecha 29 de diciembre de 2015, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado para concesión de subvención para gastos corrientes y de funcionamiento para la ejecución del programa de atención temprana, al objeto de reducir el gasto a las familias usuarias del centro.

** TERCERO: Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir".

** IMPORTE: 20.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED].

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

[REDACTED] Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, actualmente prorrogado para el 2015, se encuentra prevista nominativamente una subvención por importe de 17.728,18 euros cuyo literal dice lo siguiente: "SUB.ASOC.PADRES ESTIM.PRECOZ: GASTOS FUNCIONAMIENTO" en la aplicación presupuestaria [REDACTED]

2. Que con fecha 19 de diciembre de 2011 este Ayuntamiento firmó convenio de colaboración con la Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" con una

vigencia comprendida entre el 18 de abril de 2011 al 17 de abril de 2015, por un importe anual de 17.728,18 euros.

3. Que el artículo 10, apartado 7 de la OGS establece que "Con carácter general, el instrumento para canalizar estas subvenciones será un convenio con el beneficiario de la subvención". Y el apartado 8 detalla el contenido mínimo de los convenios. Revisado el borrador de convenio recibido, se observa que no recoge el requisito señalado en el apartado h) *"Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales"*.
4. Que la asociación presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 29 de diciembre de 2015. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.
5. Que la asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración responsable presentada en la solicitud de subvención. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 23 de julio de 2015 en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre de la Asociación de Padres del Centro de Estimulación Precoz con CIF [REDACTED]
6. Que el artículo 19 de la LGS establece en su apartado 2 que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Igualmente, su apartado 3 establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
7. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS y el Decreto de la Alcaldía

número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

8. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.
- b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.
- c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida

del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

9. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.
10. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
11. Que existe crédito disponible para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada por importe de 11.231,90 euros, según operación contable AD número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 2 de enero de 2015.
12. Que con fecha 30 de diciembre de 2015 entrará en vigor el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, encontrándose

prevista nominativamente una subvención a la Asociación de Padres del Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" para gastos corrientes y de funcionamiento por importe de 20.000,00 euros.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", para la concesión de subvención para gastos corrientes y de funcionamiento para la ejecución del programa de atención temprana, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

(Por el Sr. Alcalde se declara un recese, para la celebración el Pleno, siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos, reanudándose la Sesión siendo las doce horas y treinta y tres minutos, no incorporándose la Concejala invitada D^a Laura Almisas Ramos)

12.5.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para aprobar las cuentas justificativas presentadas por la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced" para la subvención por gastos de mantenimiento y funcionamiento del año 2014 y del primer semestre del año 2015.

Se conoce propuesta que formula directa y personalmente, por urgencias, el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que dice:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre del año 2014, al punto 9º y posterior convenio de fecha 30 de diciembre de 2014, acordaron otorgar una subvención a la Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced", con C.I.F.: ██████████, por importe de dos mil euros anuales (2.000,00 €) durante los años 2014 y 2015 para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento.

Vistas las cuentas justificativas presentadas por la asociación con fechas 30 de diciembre de 2014, 31 de marzo, 19 de mayo y 19 y 30 de septiembre de 2015 para la anualidad 2014 y primer semestre de la anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de las mismas y el posterior pago de la cantidad de 798,85 euros correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2014; 642,94 euros correspondientes al primer semestre de la anualidad 2015; y 1.000,00 euros correspondientes al anticipo del segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio, suponiendo un total de 2.441,79 euros."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe que emite la Sra. Interventora Acctal. D^a [REDACTED] con fecha 29 de diciembre de 2015, que literalmente dice:

"ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la *Asociación de Diabéticos Roteños "LA MERCED"* para la subvención por gastos de mantenimiento y funcionamiento del año 2014 y del primer semestre del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre, al punto 9º y posterior convenio firmado con fecha 30 de diciembre de 2014, concedió una subvención a la *Asociación de Diabéticos Roteños "La Merced"* con [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto: Gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la asociación para la ejecución de un proyecto integral de acciones sociales y la realización de un programa de actividades dirigidas a la población en general y especialmente al colectivo de diabéticos de Rota.
- Presupuesto actividad: 2.000,00 euros anuales.
- Periodo subvencionado que justifica: De enero de 2014 a junio de 2015.
- Importe concedido: 2.000,00 euros anuales.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer 50% por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante.

- Importe a justificar: 3.000,00 euros.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1. Que el primer 50% de la subvención correspondiente al primer semestre del año 2014 por importe de 1.000,00 euros, fue abonado a la asociación con fecha 23 de enero de 2015 mediante transferencia bancaria número [REDACTED]
2. Que la asociación presenta la justificación del ejercicio 2014 con fechas 30 de diciembre de 2014 y 31 de marzo de 2015, dentro de los plazos establecidos en la estipulación "CUARTA" del convenio. Posteriormente, y con fechas 19 de mayo y 30 de septiembre de 2015, la asociación presenta documentación para completar la justificación, a requerimiento de la Intervención Municipal. Igualmente, presenta la justificación del primer semestre del año 2015 con fecha 17 de septiembre de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación "CUARTA" del convenio.
3. Que la justificación presentada para la anualidad 2014 se desglosa en los siguientes conceptos:
 - a. Teléfono, por importe de 468,21 euros, no alcanzándose el importe anual a justificar de 500,00 euros.
 - b. Energía eléctrica, por importe de 580,95 euros, no alcanzándose el importe anual a justificar de 600,00 euros.
 - c. Seguro, por importe de 171,03 euros, superando el importe anual a justificar de 190,00 euros.
 - d. Material de oficina, por importe de 134,72 euros, no alcanzando el importe anual a justificar de 156,00 euros.
 - e. Tóner, por importe de 144,99 euros, superando el importe anual a justificar de 130,00 euros.
 - f. Revista, por importe de 263,94, no alcanzando el importe anual a justificar de 264,00 euros.
 - g. Correos, por importe de 0,00 euros, no alcanzando el importe anual a justificar de 50,00 euros.
 - h. FDA (Federación de Diabéticos Andaluza), por importe de 50,00 euros, alcanzando el importe anual a justificar.
 - i. FGD (Federación Gaditana de Diabetes), por importe de 0,00 euros, no alcanzando el importe anual a justificar de 60,00 euros.

4. Que la justificación presentada para el primer semestre del año 2015 se desglosa en los siguientes conceptos:
 - a. Teléfono, por importe de 222,03 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 250,00 euros.
 - b. Energía eléctrica, por importe de 199,92 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 300,00 euros.
 - c. Seguro, por importe de 0,00 euros, no alcanzándose el importe semestral a justificar de 95,00 euros.
 - d. Material de oficina, por importe de 88,05 euros, superando el importe semestral a justificar de 78,00 euros.
 - e. Tóner, por importe de 0,00 euros, no alcanzando el importe semestral a justificar de 65,00 euros.
 - f. Revista, por importe de 131,82 euros, no alcanzando el importe semestral a justificar de 132,00 euros.
 - g. Correos, por importe de 11,17 euros, no alcanzando el importe semestral a justificar de 25,00 euros.
 - h. FDA (Federación de Diabéticos Andaluza), por importe de 0,00 euros, dado que el documento es de fecha 18 de agosto de 201 y corresponde al segundo semestre del año 2015, no alcanzando el importe anual a justificar.
 - i. FGD (Federación Gaditana de Diabetes), por importe de 0,00 euros, no alcanzando el importe anual a justificar de 60,00 euros.

5. Que revisada la documentación justificativa presentada para la anualidad 2014, el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 1.813,84 euros, suponiendo una subvención por importe de 1.798,85 euros para la citada anualidad 2014. Dado que el Ayuntamiento anticipó a la asociación el importe de 1.000,00 euros correspondientes al primer semestre de la anualidad 2014 prevista según convenio, el importe que corresponderá pagar del segundo semestre del 2014 es de 798,85 euros. Igualmente, revisada la documentación justificativa presentada para el primer semestre del año 2015, el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 652,99 euros, suponiendo una subvención por importe de 642,94 euros para el primer semestre del año 2015.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para el segundo semestre del año 2014 en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según operación contable AD número [REDACTED] emitida por la Intervención Municipal con fecha 12 de agosto de 2015.
8. Igualmente, existe crédito disponible, adecuado y suficiente para el pago de la anualidad 2015 en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según operación contable AD número [REDACTED], emitida por la Intervención Municipal con fecha 1 de enero de 2015.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y aprobar las cuentas justificativas presentadas por la Asociación de diabéticos Roteños “La Merced”, para la anualidad 2014 y primer semestre de la anualidad 2015 y posterior pago de las siguientes cantidades, en cumplimiento de la estipulación cuarta del Convenio, que supone un total de 2.441,79 €:

- 798,85 €, correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2014.
- 642,94 €, correspondientes al primer semestre de la anualidad 2015, y
- 1.000,00 €, correspondientes al anticipo del segundo semestre de la anualidad 2015.

12.6.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para la concesión de subvención a la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER), para gastos de alquiler del local para la realización del programa “Ayuda social integral”.

Se conoce propuesta que presenta directa y personalmente, por urgencias, el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, que a continuación se transcribe:

“Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota viene realizando iniciativas cuyo fin es la intervención social con los más desfavorecidos en todo su ámbito de actuación, animar a la comunidad para que tome

conciencia de los problemas de su entorno y que de esta manera se despierte en ellos el deseo de un compromiso activo y profundo, la formación individual y en grupo de voluntarios para la mejora social, como para su desarrollo y crecimiento personal, en los niveles de iniciación, especialización y permanencia, informar de todas las posibilidades del mercado de trabajo, en materia cultura, formativa, a través de cursos, talleres, becas, e información en general, la coordinación y el dialogo con otras instituciones o entidades privadas y Administraciones Públicas, para lograr una mejor respuesta social, participación en materia cultura, para la promoción y el desarrollo de la Iglesia evangélica, como prioritario apoyo a los drogadictos y delincuentes para su reinserción social a través de la obra evangélica, la recogida y dispensación de alimentos, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, para los más desfavorecidos y necesitados.

Que la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER), con CIF [REDACTED], es una asociación sin ánimo de lucro, de nueva creación, que pretende realizar las siguientes actividades: plan de para la concienciación, plan para la exclusión social que comprenda las áreas de drogodependencia, personas sin hogar, prostitución y violencia domestica, salud mental, zona excluida, viviendas, empleo, educación, red social y familiar, jurídico, salud, acogida, plan para la vulnerabilidad social comprendido en: menor, joven, adultos y mayores.

El objetivo de esta asociación es la intervención social con los colectivos más desfavorecidos.

Que la Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que, en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo 1 del Procedimiento de concesión, artículo

22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la orden citada anteriormente, regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones.

Que, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de Concesión de Subvenciones, artículo 8.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo de la citada ordenanza, se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social, y que desde este Ayuntamiento se pretende fomentar e impulsar. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

Que se quiere reconocer asimismo la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER) en nuestra localidad, contando con los medios personales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Por todo lo expuesto, se da a conocer el texto del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA ASOCIACIÓN AYUDA SOCIAL EVANGELICA, ASER", en los siguientes términos:

- Se adjunta borrador de convenio.

En base a ello, se propone a esta Junta de Gobierno Local, apruebe el texto del convenio adjunto y faculte al Sr. Alcalde para su firma."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por la Sra. Interventora Acctal. D^a [REDACTED], de fecha 30 de diciembre de 2015, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana para la concesión de subvención para gastos de alquiler del local para la realización del Programa "Ayuda Social Integral".

** TERCERO: ASER (Ayuda Social Evangélica Roteña).

** IMPORTE: 4.800,00 euros.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Administración General del Ayuntamiento.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ██████████.

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto (en adelante RTRLRHL)

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1. Que conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten

razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artº 67.3, apartado a) del RLGS, establece que el expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. La Delegación de Participación Ciudadana, aporta una memoria del Teniente de Alcalde Delegado de participación Ciudadana, de fecha 23 de diciembre de 2015, en cuyo último párrafo se expone literal lo siguiente: "Por todo lo expuesto, se valora positivamente otorgar a la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER) (CIF ██████████), no se encuentra aún inscrita en el Registro Local de Asociaciones, una subvención mediante concesión directa, destinada a pago anual del alquiler donde desarrollan parte de sus actividades, atendiendo al carácter excepcional de la misma, por razones de interés público y social y por tratarse de la única asociación que vela por los intereses y derechos de las personas desfavorecidas, en un ámbito global existente en nuestra localidad".

2. Que la Asociación presenta documentación para la concesión de la subvención, con fecha 18 de diciembre de 2015, no acreditándose el requisito de estar inscrita en el Registro Local de Asociaciones.
3. La Asociación cumple con los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según consultas efectuadas con fechas 22 y 29 de diciembre de 2015, así como frente a la Recaudación Municipal, según informe emitido por la Tesorería Municipal con fecha 11 de diciembre de 2015.
4. Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.
5. Que el perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita

por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

- b) Cuando se trate de subvenciones para programas concretos de actividades, la justificación podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en cuyo caso será de aplicación el apartado anterior, o bien podrán acreditarse por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora del correspondiente Convenio.
- c) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados. No será preciso presentar la Memoria en la subvención que no exceda de 1.000 € salvo que la normativa reguladora de la subvención lo exija.
- d) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.
- e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6. Que la aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.
7. Que según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
8. Que existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto núm. [REDACTED], emitido por esta Intervención Municipal en esta fecha.
9. Que queda por tanto suspendido el trámite hasta que no sea solventado el reparo, conforme establece el artº 216.2 del RTRLRHL.

Que el artº 217.1 del mencionado RTRLRHL, establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana y aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Ayuda Social Evangélica Roteña (ASER), para la concesión de subvención para gastos de alquiler del local para la realización del Programa "Ayuda Social Integral, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), condicionado a que por parte de la Asociación se acredite la inscripción en el Registro Local de Asociaciones.

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

12.7.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, para aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación "Rota Lucha contra el Cáncer", para la subvención por gastos de mantenimiento y funcionamiento del primer semestre del año 2015.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del año 2015, al punto 8º y posterior convenio de fecha 17 de abril de 2015, acordaron otorgar una subvención a la *Asociación Rota Lucha contra el Cáncer (ROLUCAN)*, con C.I.F.: ■■■■■■■■■■, por importe de seis mil euros anuales (6.000,00 €) durante los años 2015 y 2016 para cubrir los gastos de mantenimiento y funcionamiento.

Vista la cuenta justificativa presentada por la asociación con fecha 17 de septiembre de 2015 para el primer semestre de la

anualidad 2015 y, según fiscalización emitida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma y el posterior pago de la cantidad de 2.097,81 euros correspondientes al segundo semestre de la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio."

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Interventor Acctal., D^a [REDACTED], de fecha 29 de diciembre, que dice así:

"ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la Asociación "*Rota Lucha contra el Cáncer*" con CIF [REDACTED] para la subvención por gastos de mantenimiento y funcionamiento del primer semestre del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.d. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

La Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2015, al punto 8º y posterior convenio firmado con fecha 17 de abril de 2015, concedió una subvención a la asociación "*Rota Lucha contra el Cáncer*" con CIF [REDACTED], en los siguientes términos:

- Objeto: Gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la asociación durante los años 2015 y 2016.
- Presupuesto actividad: 6.000,00 euros.
- Periodo subvencionado que justifica: De enero a junio de 2015.
- Importe concedido: 6.000,00 €.
- Forma de pago: A la firma del convenio, un primer 50% por anticipado y, una vez justificado este, el 50% restante.
- Importe a justificar: 3.000,00 €.
- Plazo de justificación: Antes del 30 de septiembre de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

1.- Que el primer 50% de la subvención correspondiente al primer semestre del año 2015 por importe de 3.000,00 euros, fue abonado a la asociación con fecha 10 de junio de 2015 mediante transferencia bancaria número [REDACTED]

2.- La asociación presenta la justificación del primer semestre del año 2015 con fecha 17 de septiembre de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación "CUARTA" del convenio.

3.- Que el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 2.186,60 euros, desglosados en los siguientes conceptos:

- a. Suministros eléctricos, por importe de 531,95 euros, superando el importe semestral a justificar de 485,00 euros.
- b. Seguro del local, por importe de 0,00 euros, no alcanzando el importe semestral a justificar de 187,50 euros.
- c. Ley de protección de datos, por importe de 0,00 euros, no alcanzando el importe semestral a justificar de 87,50 euros.
- d. Gastos de gestoría, por importe de 183,92 euros, superando el importe semestral a justificar de 150,00 euros.
- e. Material de secretaría y campañas, por importe de 127,81 euros, no alcanzando el importe semestral a justificar de 205,00 euros.
- f. Servicio de psicología, por importe de 1.100,00 euros, no alcanzando el importe semestral a justificar de 1.650,00 euros.

4.- Que revisada la documentación justificativa presentada, el total de facturas que se ajustan al objeto de la subvención asciende a la cantidad de 2.186,60 euros, suponiendo una subvención por importe de 2.097,81 euros, debiendo justificarse en el segundo semestre del año 2015 los conceptos que no alcanzan las cantidades semestrales a justificar, hasta completar el importe anual.

5.- La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el segundo 50% de la subvención correspondiente al año 2015, según operación contable AD número [REDACTED] emitida por esta Intervención con fecha 2 de enero de 2015.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anteriormente transcrita y aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Rota Lucha contra el Cáncer (ROLUCAN) por importe de 2.097,81 euros, así como el posterior pago de la cantidad de 2.097,81 euros correspondientes al segundo semestre de

la anualidad 2015, en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio.

12.8.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Deportivo Rota para la concesión de subvención.

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que habiéndose adoptado la decisión de disolver la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, y teniendo previsto firmar con el CLUB DEPORTIVO ROTA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2015 como se viene haciendo hace ya más de diez años.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota al Club Deportivo Rota para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación e inversiones en las instalaciones del Campo de fútbol “Navarro Flores”.

Desde la Delegación de Deportes estamos estudiando nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las entidades que se dedican en nuestra localidad al fomento del fútbol, ya que dichas entidades cuentan con un elevado número de niños en sus escalas inferiores y con un gran número de equipos federados, lo que conlleva numerosos y elevados gastos para sostener todas las competiciones en las que se encuentran inmersos dichos equipos.

Además a esta problemática se suma la responsabilidad de asumir el mantenimiento de la instalación deportiva municipal que tienen en concesión administrativa que también supone un elevado gasto, ya que se tienen que afrontar los importes generados por las facturas de electricidad, agua, basura, alcantarillado, mantenimiento del césped natural, vestuarios, gradas, vallas perimetrales, etc...

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB DEPORTIVO ROTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION.

En la villa de Rota (Cádiz), a 28 de Diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota y Presidente de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

DE OTRA: DON ALBERTO IZQUIERDO FUENTES, mayor de edad, con D. N. I. número [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]

Y DE OTRA: DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, Secretario General de categoría superior del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

INTERVIENEN

DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, en nombre y representación de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en su condición de Alcalde-Presidente, debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de fecha cinco de diciembre de dos mil once al punto 1º.

DON ALBERTO IZQUIERDO FUENTES, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Rota y en representación del mismo, con CIF [REDACTED] con el número 9245 en el Registro General de Asociaciones y con el número 118 en el Registro Local de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Directiva del referido club de fecha XX de XXXXXXXX de 2015 al punto XXº.

DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en su calidad de fedatario público municipal, de acuerdo con el artículo 113.6ª del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen

local, y el artículo 2º.h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad, tanto jurídica como de obrar necesarias para obligarse en los términos que lo hacen en el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción social (art. 25.2.k); actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

SEGUNDO: Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

TERCERO: La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte tiene como funciones, según sus estatutos, con carácter general toda actividad relacionada con el deporte y con carácter específico, entre otras, la de fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y la de adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes, y la formalización de los convenios que sean pertinentes para lograr su utilización.

CUARTO: El Club Deportivo Rota es una entidad deportiva que tiene como objeto, entre otras, la práctica del fútbol, y viene trabajando en el fomento y desarrollo de esta actividad en el pueblo de Rota.

QUINTO: Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

SEXTO: Que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota en la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2015, al punto XXº.

Conviene en base a lo expuesto la firma del presente convenio de colaboración, que sujetan a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO. Constituye el objeto de este convenio de colaboración la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante FUNDACIÓN MPAL.- a favor del Club Deportivo Rota, -en adelante EL CLUB-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación e inversiones en las instalaciones del Campo de fútbol "Navarro Flores".

SEGUNDA: INCOMPATIBILIDAD. La concesión de esta subvención será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO ROTA. EL CLUB se obliga y durante el plazo que aquí se pacta, a la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.
- b) Presentar ante el Ayuntamiento los proyectos de las inversiones a realizar con cargo a este convenio, que se someterán a la autorización de la Junta de Gobierno Local, previa aprobación del Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
- c) Destinar anualmente durante ocho años consecutivos, de la subvención percibida de este Ayuntamiento, el importe correspondiente a 5.000'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas

municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

d) Realizar las inversiones objeto de subvención conforme a los acuerdos municipales.

e) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.

f) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.

g) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.

h) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.

i) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.

j) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades, gastos e inversiones subvencionadas durante la vigencia del presente convenio.

k) Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre, los pagos fraccionados de la subvención mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento por el importe abonado, y certificado en el modelo oficial de este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes.

l) Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de 3 meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, a la que se refiere el

apartado j) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida, en su caso, para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas.

m) Para el cobro de las cantidades anteriores, deberá quedar acreditado encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

n) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.

ñ) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

o) Se compromete al pago de las facturas que se generen por el uso de las instalaciones deportivas municipales que se utilicen y no estén dentro de la propia instalación que tiene concedida.

p) Solicitar permiso al Ayuntamiento para realizar cualquier tipo de actividad que tenga repercusión económica a favor de la entidad, debiendo ceder el 50% de los beneficios al Ayuntamiento, teniendo que ser sometida dicha actividad a la autorización de la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL. La Fundación Municipal asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en todo lo posible con EL CLUB en la difusión y el fomento del fútbol, especialmente en lo referente a las escalas inferiores.

b) Aportar 10.000,00 euros cada cuatrimestre en concepto de subvención para los gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-341-489 del Presupuesto de la Fundación Municipal.

c) Aportar anualmente en concepto de subvención 5.000'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último de año de amortización el

importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

d) Aportar 38.281,67 € en concepto de obras e inversiones en las instalaciones con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

QUINTA: DURACIÓN. Este convenio tendrá duración desde el día 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin ninguna posibilidad de prórroga. Independientemente, cuando por razones de interés público así se estimase, este convenio podrá ser rescindido por la Fundación Municipal, sin indemnización alguna, bastando únicamente un preaviso con un mes de antelación.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. El control y supervisión, para un buen desarrollo de los términos aquí convenidos, corresponderá a la Vicepresidencia de la Fundación Municipal. A tales efectos podrán requerirse informes del club con el fin de controlar la gestión del mismo en todos sus aspectos.

SEPTIMA: VINCULACION JURÍDICA. El presente convenio lo es de naturaleza administrativa entre la FUNDACIÓN MPAL. y EL CLUB, por lo que en ningún caso se entenderá existe vinculación jurídica alguna por el normal o anormal funcionamiento del club o sus miembros, con los que se entiende no existe vínculo jurídico alguno con este Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, el club manifiesta cumplir la legislación vigente en materia fiscal y laboral, por lo que se entiende no existe vínculo contractual o laboral alguno entre los miembros del club y personas que para él trabajen y esta Fundación Municipal.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento de lo aquí estipulado. Cualquiera de las partes que considere incumplido este convenio podrá requerir a la otra por escrito para que cumpla con lo pactado en el plazo máximo de un mes. Pudiendo llegar a dar por resuelto dicho convenio en caso de que continuara el incumplimiento del mismo.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Resulta de aplicación en lo previsto en este convenio y especialmente en materia de reintegros y procedimiento sancionador, la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como demás normativa de general y pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados.

El Presidente de la
Fundación Municipal para la
Juventud, la Cultura y el
Deporte

El Secretario del
Excmo. Ayuntamiento de
Rota

El Presidente del
Club Deportivo
Rota

Fdo.: José Javier Ruiz
Arana

Fdo.: Juan C. Utrera
Camargo

Fdo.: Alberto
Izquierdo Fuentes

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta."

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Interventora Acctal., D^a [REDACTED], de fecha 29 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Subvención para gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación e inversiones en las instalaciones del campo de fútbol "Navarro Flores".

** TERCERO: Club Deportivo Rota.

** IMPORTE: 30.000,00 euros para gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones;

5.000,00 euros para amortización de la deuda generada y pendiente por uso de instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA; y 38.281,67 euros para gastos de inversión.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

** APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLRHL).

** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (En adelante RTRLRHL).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1.- Conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte para el año 2014,

actualmente prorrogado para el ejercicio 2015, se encuentra prevista una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Rota por importe de 50.000,00 euros cuyo texto literal dice: "SUBV.AL CLUB DEPORTIVO ROTA: GASTOS FUNCIONAMIENTO".

2.- El Club presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 10 de diciembre de 2015. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3. El Club cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados emitidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 22 de junio de 2015. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 10 de agosto de 2015. en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre del Club Deportivo Rota con [REDACTED].

4. El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5. El perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

7. Según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados

que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8. Existe crédito disponible por importe de 17.799,66 euros para los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según documento contable AD número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 2 de enero de 2015.

9. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente por importe de 38.281,67 euros para los gastos de inversiones, en la aplicación presupuestaria 18-342-780, según documento contable AD número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 23 de marzo de 2015.

10. No existe crédito para la subvención recogida en el apartado c de la estipulación cuarta del convenio: *“Aportar anualmente en concepto de subvención 5.000,00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015”.*

11. Que queda, por tanto, suspendido el trámite hasta que no sea solventado el reparo, conforme establece el artículo 216.2 del RTRLRHL. Que el artículo 217.1 del mencionado RTRLRHL, establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Deportivo Rota, para la concesión de subvención para gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación e inversiones en las instalaciones del campo de fútbol "Navarro Flores", por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), condicionado a que solventen los reparos recogidos en el informe de la Sra. Interventora.

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

12.9.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Club Unión Deportiva Roteña, para la concesión de subvención.

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, se presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Que habiéndose adoptado la decisión de disolver la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, y teniendo previsto firmar con el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA el convenio de colaboración para la concesión de subvención durante el año 2015 como se viene haciendo hace ya más de diez años.

Dicho convenio tiene por objeto la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota al Club Unión Deportiva Roteña para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del Campo de fútbol "Arturo Puntas Vela".

Desde la Delegación de Deportes estamos estudiando nuevas formas de ayuda para poder seguir apoyando a las entidades que se dedican en nuestra localidad al fomento del fútbol, ya que dichas entidades cuentan con un elevado número de niños en sus escalas inferiores y con un gran número de equipos federados, lo que conlleva

numerosos y elevados gastos para sostener todas las competiciones en las que se encuentran inmersos dichos equipos.

Además a esta problemática se suma la responsabilidad de asumir el mantenimiento de la instalación deportiva municipal que tienen en concesión administrativa que también supone un elevado gasto, ya que se tienen que afrontar los importes generados por las facturas de electricidad, agua, basura, alcantarillado, mantenimiento del césped natural, vestuarios, gradas, vallas perimetrales, etc...

Por ello, y teniendo en cuenta todo lo mencionado, tengo a bien presentar para su aprobación el siguiente modelo de convenio:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, LA CULTURA Y EL DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION.

En la villa de Rota (Cádiz), a 28 de Diciembre de dos mil quince

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota y Presidente de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

DE OTRA: DON JOSÉ LUIS POLEY GUERRERO, mayor de edad, con D. N. I. número 31.324.141 - G, y domicilio en Calle Ceuta, número 19 de Rota (Cádiz).

Y DE OTRA: DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, Secretario General de categoría superior del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

I N T E R V I E N E N

DON JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, en nombre y representación de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en su condición de Alcalde-Presidente, debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de fecha cinco de diciembre de dos mil once al punto 1º.

DON JOSE LUÍS POLEY GUERRERO, en su calidad de Presidente de Club Unión Deportiva Roteña y en representación del mismo, con CIF [REDACTED], con el número 2837 en el Registro General de Asociaciones y con el número 119 en el Registro Local de Asociaciones

del Excmo. Ayuntamiento de Rota debidamente facultado para la firma del presente convenio, por acuerdo de la Junta Directiva del referido club de fecha XX de XXXXXXX de 2015 al punto XXº.

DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en su calidad de fedatario público municipal, de acuerdo con el artículo 113.6ª del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el artículo 2º.h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad, tanto jurídica como de obrar necesarias para obligarse en los términos que lo hacen en el presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO: Que conforme al artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local (L. R. B. R. L.), los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo, en todo caso, según dicha Ley, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: prestación de los servicios sociales y de promoción social (art. 25.2.k); actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre (art. 25.2.m); prestación de servicios sociales e instalaciones deportivas de uso público (art. 26.1.c).

SEGUNDO: Que dentro de las competencias y actividades que las Corporaciones Locales pueden desarrollar como complementarias de las de otras Administraciones Públicas, según establece la L. R. B. R. L, la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, pretende fomentar la firma de convenios con Asociaciones Deportivas que organizan actividades de ocio y tiempo libre educativas y saludables para los deportistas de la localidad.

TERCERO: La Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte tiene como funciones, según sus estatutos, con carácter general toda actividad relacionada con el deporte y con carácter específico, entre otras, la de fomentar el desarrollo de las

actividades deportivas y la de adoptar cuantas medidas sean precisas para el aprovechamiento integral de las instalaciones existentes, y la formalización de los convenios que sean pertinentes para lograr su utilización.

CUARTO: El Club Unión Deportiva Roteña es una entidad deportiva que tiene como objeto, entre otras, la práctica del deporte del fútbol, y viene trabajando en el fomento y desarrollo de la esta actividad en el pueblo de Rota.

QUINTO: Este convenio se lleva a cabo con los dos clubes de fútbol de la localidad que realizan la actividad descrita en el apartado anterior, lo que justifica la no realización de convocatoria pública. Es por lo que, la concesión de la subvención dispuesta en este convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

SEXTO: Que el presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2015, al punto XXº.

Conviene en base a lo expuesto la firma del presente convenio de colaboración, que sujetan a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA: OBJETO. Constituye el objeto de este convenio de colaboración la regulación de los requisitos y condiciones para la concesión de subvención por parte de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, -en adelante FUNDACIÓN MPAL.- a favor del Club Unión Deportiva Roteña, - en adelante EL CLUB-, para el desarrollo de las actividades deportivas de dicho club, gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación del Campo de fútbol "Arturo Puntas Vela".

SEGUNDA: COMPATIBILIDAD. La concesión de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en este convenio. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA. EL CLUB se obliga y durante el plazo que aquí se pacta, a la realización de las siguientes actuaciones:

a) Desarrollar las actividades deportivas comprendidas en su objeto social.

b) Destinar anualmente durante diez años consecutivos, de la subvención percibida de este Ayuntamiento, el importe correspondiente a 8.000'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

c) Prestar el servicio consistente en el desarrollo de las escalas inferiores, que comprende hasta la categoría juvenil.

d) Dotar con el personal técnico necesario para el funcionamiento de dichas escalas inferiores, de acuerdo con las directrices que ambas partes acuerden.

e) Todos los entrenadores y monitores tendrán que estar en posesión y acreditar la correspondiente titulación y estar debidamente federados.

f) Llevar a cabo un reconocimiento médico anual a todos los participantes en las diferentes categorías.

g) Todos los participantes deberán estar igualmente federados.

h) Dar adecuada publicidad de la colaboración municipal en la prestación de las actividades y gastos subvencionados durante la vigencia del presente convenio.

i) Justificar la subvención por gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de cada cuatrimestre, los pagos fraccionados de la subvención mediante la presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento por el importe abonado, y certificado en el modelo oficial de este Ayuntamiento, en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse la conformidad al mismo por parte de la Delegación de Deportes.

j) Presentar tras la finalización del convenio, en un plazo máximo de 3 meses, la siguiente documentación justificativa complementaria de la subvención anual recibida en la temporada anterior: Memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de subvención, incluyendo la acreditación de la publicidad efectuada a que se refiere el apartado h) anterior, y certificado acreditativo de otras subvenciones o recursos de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida, en su caso, para la misma finalidad, así como el importe, procedencia y aplicación de fondos propios a las actividades subvencionadas.

k) Para el cobro de las cantidades anteriores, deberá quedar acreditado encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

l) Se compromete al pago de las facturas que se generen por los conceptos de agua, basura y alcantarillado.

m) Deberá comunicar la concesión u obtención de cualquier subvención u otros recursos para los gastos de la actividad subvencionada, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas.

n) Se compromete al pago de las facturas que se generen por el uso de las instalaciones deportivas municipales que se utilicen y no estén dentro de la propia instalación que tiene concedida.

ñ) Solicitar permiso al Ayuntamiento para realizar cualquier tipo de actividad que tenga repercusión económica a favor de la entidad, debiendo ceder el 50% de los beneficios al Ayuntamiento, teniendo que ser sometida dicha actividad a la autorización de la Junta de Gobierno Local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL. La FUNDACIÓN MPAL. asume las siguientes obligaciones:

a) Colaborar en todo lo posible con EL CLUB en la difusión y el fomento del fútbol, especialmente en lo referente a las escalas inferiores.

b) Aportar 10.000,00 euros cada cuatrimestre en concepto de subvención para los gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto de la Fundación Municipal.

c) Aportar anualmente en concepto de subvención 8.000'00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último de año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015.

QUINTA: DURACIÓN. Este convenio tendrá duración desde el día 1 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin ninguna posibilidad de prórroga. Independientemente, cuando por razones de interés público así se estimase, este convenio podrá ser rescindido por la Fundación Municipal, sin indemnización alguna, bastando únicamente un preaviso con un mes de antelación.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. El control y supervisión, para un buen desarrollo de los términos aquí convenidos, corresponderá a la Vicepresidencia de la FUNDACIÓN MPAL. A tales efectos podrán requerirse informes del club con el fin de controlar la gestión del mismo en todos sus aspectos.

SÉPTIMA: VINCULACIÓN JURÍDICA. El presente convenio lo es de naturaleza administrativa entre la FUNDACIÓN MPAL. y EL CLUB, por lo que en ningún caso se entenderá existe vinculación jurídica alguna por el normal o anormal funcionamiento del club o sus miembros, con los que se entiende no existe vínculo jurídico alguno con este Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, el club manifiesta cumplir la legislación vigente en materia fiscal y laboral, por lo que se entiende no existe vínculo contractual o laboral alguno entre los miembros del club y personas que para él trabajen y esta FUNDACIÓN MPAL.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento de lo aquí estipulado. Cualquiera de las partes que considere incumplido este convenio podrá requerir a la otra por escrito para que cumpla con lo pactado en el plazo máximo de un mes. Pudiendo llegar a dar por resuelto dicho convenio en caso de que continuara el incumplimiento del mismo.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Resulta de aplicación en lo previsto en este convenio y especialmente en materia de

reintegros y procedimiento sancionador, la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como demás normativa de general y pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes que intervienen firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio expresados.

El presidente de la
Fundación Municipal para la
Juventud, la Cultura y el
Deporte

El Secretario del
Excmo. Ayuntamiento de
Rota

El Presidente del
Club Unión
Deportiva Roteña

Fdo.: José Javier Ruiz Arana

Fdo.: Juan Carlos Utrera
Camargo

Fdo.: José Luis
Poley Guerrero

Es por lo que este Delegado, propone a la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo para la aprobación de dicha propuesta."

Seguidamente, se conoce informe emitido por la Interventora Acctal., D^a [REDACTED], de fecha 29 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el siguiente gasto:

Descripción del gasto

** CONCEPTO: Subvención para gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del campo de fútbol "Arturo Puntas Vela".

** TERCERO: Club Unión Deportiva Roteña.

** IMPORTE: 30.000,00 euros para gastos de funcionamiento del club, cualesquiera que sea su naturaleza, con excepción de los gastos

salariales y gratificaciones correspondientes a la categoría superior, así como gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones; y 8.000,00 euros para amortización de la deuda generada y pendiente por uso de instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA.

Aplicación presupuestaria

** PRESUPUESTO: De la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.

** APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: XXXXXXXXXX

Legislación aplicable

** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

** Bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente (en adelante BEPG).

** Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS).

** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante TRLRHL).

** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (En adelante RTRLRHL).

Fundamentos jurídicos

Con respecto a la propuesta y a la vista de la documentación recibida esta Intervención procede a informar en los siguientes términos:

1.- Conforme establece el artículo 22.2 de la LGS y artículo 8 apartado 3 de la OGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el Presupuesto de la Fundación

Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte para el año 2014, actualmente prorrogado para el ejercicio 2015, se encuentra prevista una subvención nominativa a favor del Club Unión Deportiva Roteña por importe de 50.000,00 euros cuyo texto literal dice: "SUBV.A LA UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA: GASTOS FUNCIONAMIENTO".

2.- El Club presenta documentación para la concesión de subvención con fecha 10 de diciembre de 2015. Dicha documentación se ajusta a la LGS, RLGS y OGS.

3.- El Club cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario de la subvención, particularmente con las obligaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados emitidos por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 22 de junio de 2015. Asimismo, la Tesorería Municipal emite informe con fecha 23 de julio de 2015. en el que se acredita la no existencia de deudas pendientes en periodo ejecutivo a nombre del Club Unión Deportiva Roteña con CIF G11082880.

4.- El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte, según la base 20ª.2 de las BEPG, en relación con el artículo 5.1.c) de la OGS y el Decreto de la Alcaldía número 4.556 de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 140 de fecha 23 de julio de 2015.

5.- El perceptor de la subvención está obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos conforme a las bases reguladoras, y, en todo caso, según establece la base 21ª.2 de las BEPG, el artículo 14 apartado 2 de la OGS y artículo 88.3 del RLGS, mediante la siguiente documentación:

a) Cuando se trate de subvenciones para gastos derivados del funcionamiento ordinario de las Asociaciones y Entidades, se requerirá cuenta detallada justificativa del gasto suscrita por el beneficiario, a la que se unirán las facturas originales (o copias compulsadas por este Ayuntamiento) y demás documentos con validez jurídica que acrediten el gasto realizado, y en su caso, de su pago, por el total del Proyecto solicitado, pudiéndose requerir por el Ayuntamiento los libros de contabilidad y los documentos contables que sean necesarios para la comprobación de la justificación, si bien en la normativa específica de las subvenciones podrá regularse que la justificación sea inferior al Proyecto solicitado, con el límite mínimo del importe de las subvenciones concedidas.

b) Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

c) Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Delegado del servicio correspondiente.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, mediante la correspondiente certificación del beneficiario, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá incorporarse al expediente para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a. La justificación parcial o total de la misma.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La presentación de la justificación de las actividades realizadas deberá realizarse en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, según exige el artículo 30.2 de la LGS.

6.- La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la Base 21ª.4 de las BEPG.

7.- Según establecen los artículos 16 de la OGS y 34.4 de la LGS, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique en la convocatoria o en el

acuerdo de concesión, podrán realizarse pagos a cuenta o fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución, según se desprenda de la solicitud y del presupuesto, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Por otra parte, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en la convocatoria o en la resolución de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico. Los pagos tendrán el carácter de pagos en firme con justificación diferida. Para efectuar el pago o los sucesivos pagos del resto de la subvención, será necesario que se justifiquen los anteriores pagos realizados. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

8.- Existe crédito disponible por importe de 20.000,00 euros para los gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones, en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según documento contable AD número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 2 de enero de 2015.

9.- No existe crédito para la subvención recogida en el apartado c de la estipulación cuarta del convenio: *“Aportar anualmente en concepto de subvención 8.000,00 € que se destinarán para la amortización de la deuda generada y pendiente por uso de las instalaciones deportivas municipales y gasto de agua con la empresa municipal AREMSA. Si en el último año de amortización el importe de la compensación de la deuda pendiente fuese inferior al montante destinado para la liquidación, no se procederá a su devolución, ya que el único fin de este apartado es la liquidación de la deuda acumulada al cierre del año 2015”.*

10.- Que queda, por tanto, suspendido el trámite hasta que no sea solventado el reparo, conforme establece el artículo 216.2 del RTRLRHL. Que el artículo 217.1 del mencionado RTRLRHL, establece que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

En los términos precedentes queda emitido el presente informe de disconformidad por los reparos señalados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Club Unión Deportiva

Roteña, para la concesión de subvención para gastos de funcionamiento, mantenimiento y conservación en las instalaciones del campo de fútbol "Arturo Puntas Vela", por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), condicionado a que solventen los reparos recogidos en el informe de la Sra. Interventora.

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio de Colaboración.

12.10.- Propuesta de la Concejal Delegada de Juventud, para aprobar la cuenta justificativa presentada por la asociación de Minusválidos de Rota, a la subvención para la realización del taller de teatro para jóvenes discapacitados para el año 2014.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta, directa y personalmente, por urgencias, propuesta que formula la Concejal Delegada de Juventud, D^a Laura Almisas Ramos, que dice así:

"Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, al punto 3º y posterior convenio de fecha 14 de noviembre de 2014, acordaron subvencionar a la Asociación de Minusválidos de Rota, C.I.F.: [REDACTED] la realización del taller de teatro para jóvenes discapacitados para el año 2014, por importe de dos mil euros (2.000,00 €).

Y vista la cuenta justificativa presentada por la asociación con fechas 14 de febrero y 14 de septiembre de 2015 y, habiendo sido intervenida por la Intervención Municipal, propongo la aprobación de la misma, así como el pago del segundo 50% de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €)."

Asimismo, se tiene conocimiento de informe emitido por la Sra. Interventora Acctal., D^a [REDACTED], con fecha 29 de diciembre de 2015, que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: Cuenta justificativa presentada por la Asociación de Discapacitados de Rota para los gastos del programa del taller de teatro de 2014.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de

septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente de referencia en los siguientes términos:

1. Que mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 3 de octubre de 2014, al punto 3º y posterior convenio firmado con fecha 14 de noviembre de 2014, se concedió una subvención a la Asociación de Discapacitados de Rota, con CIF [REDACTED] en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: Taller de teatro para jóvenes discapacitados.

- Vigencia: Según texto literal de la cláusula séptima del convenio: *"El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de UN AÑO, entrando en vigor el día 1 de Octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes"*. Es evidente que existe un error en esta cláusula. Esta Intervención no tiene constancia de que se haya procedido a su rectificación, por lo que el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte deberá pronunciarse respecto de la misma.

- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]

- Importe concedido: 2.000,00 euros.

- Pago: 50% anticipado a la firma del convenio y el 50% una vez justificado en su totalidad.

- Importe a justificar: 2.000,00 euros.

- Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2015.

2. Que el primer 50% de la subvención fue abonado con fecha 23 de enero de 2015 mediante transferencia bancaria número [REDACTED] por importe de 1.000,00 euros.

3. Que la documentación justificativa ha sido presentada con fecha 14 de febrero de 2015, dentro del plazo establecido en la estipulación cuarta del convenio. Posteriormente, la asociación presentó rectificación de la misma con fecha 14 de septiembre de 2015.

4. Que la documentación presentada se ajusta al convenio; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones y a las bases de ejecución del Presupuesto actualmente vigente, incluida la certificación de seguimiento de la subvención emitida por la Delegación de Juventud con fecha 3 de diciembre de 2015, alcanzándose el importe a justificar de 2.000,00 euros.

5. Que existe crédito disponible, adecuado y suficiente para el gasto correspondiente al segundo 50% de 1.000,00 euros en la aplicación presupuestaria indicada, según certificado de retención de crédito adjunto número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal en esta fecha.

6. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución y artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En los términos precedentes, queda emitido el presente informe en sentido favorable.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación de Minusválidos de Rota, con fechas 14 de febrero y 14 de septiembre de 2015, para los gastos del programa del taller de teatro de 2014, así como el pago del segundo 50% de la subvención por importe de mil euros (1.000,00 €).

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,